

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **ACUERDO 03 /2016**

#### **ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, POR ESTADOS Y, EN SU CASO, POR MUNICIPIOS Y LA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE DICIEMBRE DE 2015.**

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7 y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

#### **CONSIDERANDO**

- La integración de la recaudación federal participable del mes de noviembre de 2015, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de diciembre de 2015; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer el siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de noviembre de 2015, las participaciones en ingresos federales por el mes de diciembre de 2015, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de diciembre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de noviembre de 2015, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de diciembre de 2015, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de diciembre de 2015, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de diciembre de 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de diciembre de 2015, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2015, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2015, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de diciembre de 2015, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2014, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2015, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de diciembre de 2015, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de noviembre de 2015, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2015, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de noviembre de 2015, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2015, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2015, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de diciembre de 2015, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de diciembre de 2015, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2015, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de noviembre de 2015, p/  
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de diciembre de 2015.

Conceptos	Miles de pesos
<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>152,542,370</b>
Renta 1/	65,830,056
Valor Agregado	52,981,471
Especial sobre Producción y Servicios	28,748,429
Gasolinas y Diésel (Artículo 2o.-A. fracción I)	17,656,641
Bebidas Alcohólicas	1,186,459
Cervezas	2,498,883
Tabacos	2,882,285
Bebidas Energetizantes	675
Telecomunicaciones	534,524
Bebidas saborizadas	1,959,191
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,276,557
Plaguicidas	52,231
Combustibles Fósiles	700,981
Importación	3,648,458
Exportación	56
Recargos y actualizaciones 2/	1,593,500
No Comprendidos 3/	-276,100
Derecho de Minería 2/	16,500
<b>Petroleros</b>	<b>29,643,267</b>
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 4/	29,643,267
ISR contratos y asignaciones 5/	0
<b>Recaudación Federal Participable Bruta 6/</b>	<b>182,185,637</b>
<b>Menos:</b>	<b>2,030,729</b>
20% de Bebidas Alcohólicas	237,292
20% de Cervezas	499,777
8% de Tabacos	230,583
Incentivos Económicos	1,038,078
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
<b>Recaudación Federal Participable 7/</b>	<b>180,154,908</b>

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ En 2015 excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

3/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

4/ Corresponde al 73% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

5/ Corresponde al 0.8029% del ISR de contratos y asignaciones.

6/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

7/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de diciembre de 2015.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
<b>Recaudación Federal Participable</b>	
1) Recaudación federal participable de diciembre de 2015	180,154,907,741
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	69,393,218,574
<b>Fondo General de Participaciones</b>	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2015 (3 x 20%)	13,878,643,715
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2015 (5 x 60%)	8,327,186,229
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2015 (5 x 30%)	4,163,593,114
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2015 (5 x 10%)	1,387,864,371
6) Total fondo general de participaciones de diciembre de 2015 (4+5)	36,030,981,548
<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	
7) Recaudación federal participable de diciembre 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	2,325,648,991
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2015 (8 x 1%)	23,256,490
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2015 (10 x 70%)	16,279,543
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2015 (10 x 30%)	6,976,947
11) Total fondo de fomento municipal de diciembre de 2015 (9+10)	1,801,549,077
<b>Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>	
12) Participaciones por tabacos labrados	230,582,798
13) Participaciones por cerveza	499,776,684
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	237,291,794
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	967,651,276
<b>Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable</b>	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	245,010,675
<b>Fondo de Extracción de Hidrocarburos de diciembre de 2015</b>	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	579,637,389
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	289,818,694
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	289,818,694
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	579,637,389
<b>Fondo de Compensación de noviembre de 2015</b>	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de noviembre 2015	2,282,487,357
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de noviembre 2015	414,997,701
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en octubre de 2015	30,453,392
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en octubre de 2015	5,536,980
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por noviembre de 2015 (22+24)	420,534,682

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2013	2014	2014/2013	2015	variación PIB por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	173,096,586	197,952,139	1.143594	1,289,844	1,475,057	1.148364
Baja California	436,560,904	454,991,553	1.042218	3,490,614	3,637,980	2.832246
Baja California Sur	117,003,304	120,076,127	1.026263	766,849	786,989	0.612688
Campeche	709,945,630	691,744,103	0.974362	909,624	886,303	0.690006
Coahuila	514,701,260	554,860,924	1.078025	2,965,117	3,196,471	2.488521
Colima	90,688,970	98,110,179	1.081831	724,987	784,314	0.610605
Chiapas	275,390,165	291,168,493	1.057294	5,261,146	5,562,580	4.330589
Chihuahua	437,445,085	463,533,072	1.059637	3,714,728	3,936,264	3.064466
Distrito Federal	2,582,213,158	2,694,460,548	1.043469	8,851,952	9,236,741	7.191002
Durango	191,446,943	199,929,434	1.044307	1,766,936	1,845,224	1.436547
Guanajuato	614,789,937	682,201,046	1.109649	5,823,636	6,462,192	5.030955
Guerrero	225,957,209	246,088,062	1.089091	3,570,768	3,888,893	3.027587
Hidalgo	253,658,337	276,783,592	1.091167	2,882,842	3,145,662	2.448965
Jalisco	990,395,925	1,066,372,813	1.076714	7,942,943	8,552,275	6.658130
México	1,446,796,394	1,516,171,321	1.047951	16,902,058	17,712,524	13.789581
Michoacán	360,755,192	396,042,233	1.097814	4,600,562	5,050,563	3.931972
Morelos	184,388,420	188,838,270	1.024133	1,923,230	1,969,643	1.533410
Nayarit	102,198,652	109,078,489	1.067318	1,226,661	1,309,238	1.019270
Nuevo León	1,100,630,275	1,188,978,821	1.080271	5,095,007	5,503,988	4.284973
Oaxaca	244,605,006	262,552,740	1.073374	4,015,536	4,310,173	3.355563
Puebla	498,831,251	515,282,180	1.032979	6,201,653	6,406,177	4.987347
Querétaro	324,043,642	354,038,051	1.092563	2,008,228	2,194,115	1.708166
Quintana Roo	239,243,883	263,742,150	1.102399	1,580,552	1,742,398	1.356495
San Luis Potosí	300,679,587	312,847,807	1.040469	2,756,620	2,868,178	2.232938
Sinaloa	323,964,781	341,197,114	1.053192	2,987,845	3,146,774	2.449832
Sonora	466,692,353	474,634,821	1.017019	2,937,899	2,987,898	2.326143
Tabasco	488,660,960	512,685,927	1.049165	2,386,956	2,504,310	1.949660
Tamaulipas	458,650,468	495,716,856	1.080816	3,548,469	3,835,243	2.985819
Tlaxcala	86,828,253	91,296,548	1.051461	1,280,528	1,346,426	1.048221
Veracruz	812,689,031	830,670,621	1.022126	8,054,450	8,232,663	6.409305
Yucatán	228,971,840	247,662,616	1.081629	2,122,198	2,295,431	1.787043
Zacatecas	160,953,450	166,896,877	1.036926	1,577,656	1,635,913	1.273594
Totales	15,442,876,851	16,306,605,527	33.969228	121,168,094	128,448,602	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 04 de diciembre de 2015.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2015, publicada el 13 de noviembre de 2015 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

## Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum_{i=1+2+3}/3)$ )	Población e/ 2015 (5)	Resultado	
	2012/2011 (1)	2013/2012 (2)	2014/2013 (3)			media móvil por población (6=4*5)	Coefficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.189	0.937	0.969	1.032	1,289,844	1,330,769	1.031718
Baja California	1.086	1.041	1.036	1.054	3,490,614	3,680,108	2.853112
Baja California Sur	1.207	1.048	0.978	1.078	766,849	826,451	0.640730
Campeche	1.067	0.905	1.308	1.094	909,624	994,704	0.771174
Coahuila	1.555	1.029	0.992	1.192	2,965,117	3,535,311	2.740854
Colima	0.964	1.014	0.952	0.977	724,987	708,022	0.548915
Chiapas	0.984	1.129	0.899	1.004	5,261,146	5,280,842	4.094128
Chihuahua	1.167	1.025	1.158	1.117	3,714,728	4,147,851	3.215744
Distrito Federal	1.279	0.932	1.124	1.112	8,851,952	9,840,056	7.628793
Durango	1.162	0.832	1.090	1.028	1,766,936	1,816,315	1.408152
Guanajuato	1.102	1.061	1.016	1.060	5,823,636	6,171,460	4.784606
Guerrero	1.176	1.023	1.023	1.074	3,570,768	3,836,221	2.974143
Hidalgo	1.127	0.746	0.856	0.910	2,882,842	2,622,504	2.033173
Jalisco	1.104	1.069	1.154	1.109	7,942,943	8,807,632	6.828376
México	1.239	0.796	1.082	1.039	16,902,058	17,561,608	13.615153
Michoacán	1.335	0.942	0.899	1.059	4,600,562	4,870,543	3.776032
Morelos	1.078	1.222	1.103	1.135	1,923,230	2,181,928	1.691604
Nayarit	1.056	1.174	0.844	1.025	1,226,661	1,256,954	0.974491
Nuevo León	1.009	1.119	1.089	1.072	5,095,007	5,462,660	4.235088
Oaxaca	1.371	0.990	0.912	1.091	4,015,536	4,381,398	3.396807
Puebla	1.307	0.774	1.233	1.104	6,201,653	6,849,703	5.310434
Querétaro	1.119	1.034	0.999	1.051	2,008,228	2,109,968	1.635814
Quintana Roo	1.163	1.125	1.203	1.164	1,580,552	1,839,630	1.426227
San Luis Potosí	1.168	0.904	0.944	1.005	2,756,620	2,771,709	2.148849
Sinaloa	1.234	0.958	1.050	1.081	2,987,845	3,229,748	2.503957
Sonora	1.012	1.312	1.004	1.109	2,937,899	3,259,115	2.526725
Tabasco	1.088	0.990	0.914	0.997	2,386,956	2,380,605	1.845634
Tamaulipas	1.174	1.106	0.955	1.078	3,548,469	3,826,651	2.966724
Tlaxcala	1.101	0.967	1.144	1.071	1,280,528	1,370,929	1.062853
Veracruz	1.330	0.700	1.011	1.014	8,054,450	8,166,889	6.331621
Yucatán	1.163	0.961	1.082	1.069	2,122,198	2,267,968	1.758309
Zacatecas	1.013	1.010	1.018	1.014	1,577,656	1,599,500	1.240060
Totales	1.187	0.962	1.066	34.017	121,168,094	128,985,753	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2015, publicada el 13 de noviembre de 2015 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2014 p/ (1)	Población e/ 2015 (2)	Resultado IE 2014 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,099,945,767	1,289,844	2,708,602,448,174,110	0.206588
Baja California	7,745,377,293	3,490,614	27,036,122,413,076,000	2.062076
Baja California Sur	1,633,298,108	766,849	1,252,493,020,936,010	0.095529
Campeche	2,362,474,980	909,624	2,148,963,941,158,340	0.163904
Coahuila	5,807,325,562	2,965,117	17,219,399,747,590,500	1.313344
Colima	1,310,000,287	724,987	949,733,178,071,269	0.072437
Chiapas	3,083,153,235	5,261,146	16,220,919,308,392,000	1.237188
Chihuahua	10,286,602,321	3,714,728	38,211,929,666,386,500	2.914468
Distrito Federal	44,195,276,137	8,851,952	391,214,462,988,637,000	29.838379
Durango	1,842,098,429	1,766,936	3,254,870,029,531,510	0.248253
Guanajuato	7,453,078,795	5,823,636	43,404,017,978,719,800	3.310475
Guerrero	2,946,850,440	3,570,768	10,522,519,253,651,900	0.802565
Hidalgo	2,198,453,208	2,882,842	6,337,793,242,797,680	0.483391
Jalisco	12,098,913,220	7,942,943	96,100,978,064,510,200	7.329733
México	20,995,445,632	16,902,058	354,866,239,799,967,000	27.066058
Michoacán	3,581,332,888	4,600,562	16,476,143,993,340,200	1.256655
Morelos	2,102,418,279	1,923,230	4,043,433,906,196,000	0.308397
Nayarit	1,218,695,373	1,226,661	1,494,926,085,160,350	0.114020
Nuevo León	15,560,463,556	5,095,007	79,280,670,741,421,500	6.046828
Oaxaca	2,158,422,655	4,015,536	8,667,223,874,584,080	0.661059
Puebla	6,174,153,154	6,201,653	38,289,955,430,893,800	2.920419
Querétaro	4,654,796,248	2,008,228	9,347,892,160,311,750	0.712975
Quintana Roo	5,683,708,869	1,580,552	8,983,397,420,552,770	0.685174
San Luis Potosí	3,004,384,294	2,756,620	8,281,945,832,526,280	0.631674
Sinaloa	5,691,402,886	2,987,845	17,005,029,655,651,800	1.296993
Sonora	5,938,180,630	2,937,899	17,445,774,934,755,100	1.330609
Tabasco	2,405,628,646	2,386,956	5,742,129,730,604,140	0.437959
Tamaulipas	6,324,544,037	3,548,469	22,442,448,454,926,100	1.711711
Tlaxcala	745,506,966	1,280,528	954,642,543,671,447	0.072812
Veracruz	6,644,557,253	8,054,450	53,518,254,165,942,600	4.081899
Yucatán	2,267,004,328	2,122,198	4,811,032,050,703,170	0.366943
Zacatecas	1,824,041,048	1,577,656	2,877,709,303,623,490	0.219486
Totales	202,037,534,522	121,168,094	1,311,111,655,366,460,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2015, publicada el 13 de noviembre de 2015 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de  
Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de  
Participaciones de diciembre de 2015.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2015 d/ 12.8592
Aguascalientes	788,208	10,135,724
Baja California	2,954,803	37,996,403
Baja California Sur	772,438	9,932,935
Campeche	812,889	10,453,102
Coahuila	2,247,592	28,902,235
Colima	323,808	4,163,912
Chiapas	7,283,222	93,656,408
Chihuahua	8,146,362	104,755,698
Distrito Federal	971,991	12,499,027
Durango	4,235,805	54,469,064
Guanajuato	2,563,631	32,966,244
Guerrero	328,051	4,218,473
Hidalgo	271,544	3,491,839
Jalisco	9,576,691	123,148,585
México	218,256	2,806,598
Michoacán	2,455,046	31,569,928
Morelos	451,987	5,812,191
Nayarit	818,713	10,527,994
Nuevo León	3,047,369	39,186,727
Oaxaca	610,250	7,847,327
Puebla	1,221,283	15,704,722
Querétaro	1,435,730	18,462,339
Quintana Roo	53,930	693,497
San Luis Potosí	1,589,981	20,445,884
Sinaloa	9,406,668	120,962,225
Sonora	11,431,317	146,997,592
Tabasco	2,462,672	31,667,992
Tamaulipas	1,967,010	25,294,175
Tlaxcala	17,902	230,205
Veracruz	9,805,475	126,090,564
Yucatán	1,183,000	15,212,434
Zacatecas	853,445	10,974,620
Totales	90,307,069	1,161,276,662

d/ Definitivos.

Cuadro 7.

## Integración del Fondo General de Participaciones de diciembre de 2015.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2015				Resarcimiento BET 2015	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera			
	Participaciones de 2007	Parte C <sub>1</sub>	Parte C <sub>2</sub>	Parte C <sub>3</sub>			
Aguascalientes	253,448,939	95,626,394	42,956,544	2,867,165	844,644	395,743,686	
Baja California	635,563,001	235,846,381	118,791,975	28,618,822	3,166,367	1,021,986,546	
Baja California Sur	160,245,947	51,019,629	26,677,393	1,325,814	827,745	240,096,528	
Campeche	226,439,168	57,458,090	32,108,541	2,274,765	871,092	319,151,655	
Coahuila	538,189,157	207,223,803	114,117,991	18,227,427	2,408,520	880,166,898	
Colima	164,236,610	50,846,225	22,854,586	1,005,331	346,993	239,289,744	
Chiapas	1,004,369,892	360,616,175	170,462,846	17,170,495	7,804,701	1,560,424,108	
Chihuahua	629,999,297	255,183,800	133,890,487	40,448,863	8,729,642	1,068,252,088	
Distrito Federal	2,744,713,747	598,808,127	317,631,891	414,116,229	1,041,586	4,076,311,580	
Durango	288,519,244	119,623,916	58,629,716	3,445,411	4,539,089	474,757,375	
Guanajuato	855,324,839	418,937,030	199,211,518	45,944,897	2,747,187	1,522,165,471	
Guerrero	493,273,999	252,112,788	123,831,219	11,138,509	351,539	880,708,055	
Hidalgo	395,380,932	203,929,915	84,653,072	6,708,809	290,987	690,963,714	
Jalisco	1,432,795,987	554,434,902	284,305,797	101,726,747	10,262,382	2,383,525,816	
México	2,800,368,390	1,148,284,081	566,879,591	375,640,174	233,883	4,891,406,119	
Michoacán	629,287,410	327,422,632	157,218,613	17,440,660	2,630,827	1,134,000,142	
Morelos	323,614,323	127,689,884	70,431,509	4,280,137	484,349	526,500,202	
Nayarit	217,191,062	84,876,488	40,573,822	1,582,439	877,333	345,101,144	
Nuevo León	1,061,831,201	356,817,664	176,331,829	83,921,776	3,265,561	1,682,168,031	
Oaxaca	538,451,268	279,423,954	141,429,243	9,174,605	653,944	969,133,014	
Puebla	889,073,482	415,305,640	221,104,857	40,531,456	1,308,727	1,567,324,162	
Querétaro	376,413,841	142,242,164	68,108,658	9,895,119	1,538,528	598,198,310	
Quintana Roo	265,685,776	112,957,841	59,382,285	9,509,287	57,791	447,592,980	
San Luis Potosí	414,546,142	185,940,917	89,469,322	8,766,772	1,703,824	700,426,977	
Sinaloa	533,055,947	204,002,040	104,254,598	18,000,507	10,080,185	869,393,277	
Sonora	552,077,699	193,702,252	105,202,536	18,467,054	12,249,799	881,699,340	
Tabasco	919,495,148	162,351,783	76,844,689	6,078,275	2,638,999	1,167,408,894	
Tamaulipas	623,742,505	248,634,710	123,522,317	23,756,233	2,107,848	1,021,763,613	
Tlaxcala	229,036,641	87,287,342	44,252,863	1,010,527	19,184	361,606,558	
Veracruz	1,338,567,778	533,714,791	263,622,922	56,651,223	10,507,547	2,203,064,261	
Yucatán	350,185,660	148,810,364	73,208,842	5,092,671	1,267,703	578,565,240	
Zacatecas	267,212,803	106,054,507	51,631,043	3,046,171	914,552	428,859,076	
Totales	22,152,337,833	8,327,186,229	4,163,593,114	1,387,864,371	96,773,055	36,127,754,603	

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2015.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2014/2013 (3=2/1)	Población e/ 2015 (4)	Resultado	
	2013	2014			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,001,956,878	1,069,246,658	1.067158	1,289,844	1,376,468	1.059961
Baja California	4,467,789,566	4,566,822,550	1.022166	3,490,614	3,567,987	2.747561
Baja California Sur	1,012,788,317	1,013,287,991	1.000493	766,849	767,227	0.590810
Campeche	267,401,296	308,166,257	1.152449	909,624	1,048,295	0.807249
Coahuila	1,948,120,179	2,174,016,814	1.115956	2,965,117	3,308,941	2.548080
Colima	675,839,405	687,146,260	1.016730	724,987	737,116	0.567623
Chiapas	848,712,424	954,816,873	1.125018	5,261,146	5,918,885	4.557891
Chihuahua	3,188,874,989	3,626,068,262	1.137100	3,714,728	4,224,015	3.252741
Distrito Federal	17,004,576,823	18,993,934,739	1.116990	8,851,952	9,887,538	7.613988
Durango	620,032,728	706,996,896	1.140257	1,766,936	2,014,762	1.551486
Guanajuato	3,828,217,664	4,249,495,095	1.110045	5,823,636	6,464,500	4.978047
Guerrero	1,263,000,139	1,414,491,135	1.119945	3,570,768	3,999,065	3.079516
Hidalgo	1,006,404,093	1,084,118,397	1.077220	2,882,842	3,105,454	2.391383
Jalisco	5,616,300,625	6,340,526,878	1.128951	7,942,943	8,967,192	6.905267
México	9,272,071,269	9,189,088,294	0.991050	16,902,058	16,750,788	12.899096
Michoacán	1,629,786,636	1,654,936,641	1.015431	4,600,562	4,671,555	3.597373
Morelos	901,719,844	1,007,055,206	1.116816	1,923,230	2,147,894	1.654005
Nayarit	506,629,026	464,363,758	0.916576	1,226,661	1,124,327	0.865799
Nuevo León	6,084,311,108	6,421,870,214	1.055480	5,095,007	5,377,679	4.141131
Oaxaca	436,511,543	481,325,193	1.102663	4,015,536	4,427,784	3.409655
Puebla	1,938,678,060	2,080,192,512	1.072995	6,201,653	6,654,345	5.124238
Querétaro	2,260,145,434	2,455,633,709	1.086494	2,008,228	2,181,927	1.680213
Quintana Roo	2,713,542,524	3,041,796,915	1.120969	1,580,552	1,771,750	1.364352
San Luis Potosí	947,808,764	1,151,842,760	1.215269	2,756,620	3,350,035	2.579725
Sinaloa	2,915,900,287	3,030,410,126	1.039271	2,987,845	3,105,180	2.391172
Sonora	2,541,448,921	2,509,470,793	0.987417	2,937,899	2,900,932	2.233889
Tabasco	359,470,666	395,049,138	1.098975	2,386,956	2,623,204	2.020022
Tamaulipas	2,842,601,146	2,910,133,975	1.023757	3,548,469	3,632,771	2.797448
Tlaxcala	187,667,442	208,857,392	1.112912	1,280,528	1,425,115	1.097423
Veracruz	2,753,947,555	2,851,495,050	1.035421	8,054,450	8,339,746	6.422097
Yucatán	607,883,274	658,866,174	1.083870	2,122,198	2,300,186	1.771279
Zacatecas	896,766,828	959,208,325	1.069630	1,577,656	1,687,508	1.299480
Totales	82,546,905,452	88,660,730,976	1.074065	121,168,094	129,860,173	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2015, publicada el 13 de noviembre de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2015.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación (cociente)	Valor Mínimo min (3), 2	Población 2010 municipios coordinados administración predial d/ nc <sub>i</sub>	Resultado	
	2013	2014				2014/2013	2
	RC <sub>i,t-2</sub>	RC <sub>i,t-1</sub>		I <sub>it</sub>		I <sub>it</sub> nc <sub>i</sub>	CP <sub>i,t</sub>
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	18,544,653	23,019,269	1.241289	1.241289	234,260	290,784	0.824440
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	72,580,534	86,121,329	1.186562	1.186562	601,347	713,536	2.023038
Coahuila	224,226,460	267,567,100	1.193290	1.193290	783,892	935,410	2.652103
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	140,360,933	144,774,417	1.031444	1.031444	3,181,752	3,281,798	9.304653
Chihuahua	867,512,706	904,556,215	1.042701	1.042701	2,341,438	2,441,419	6.921985
Distrito Federal	10,604,395,616	11,755,268,357	1.108528	1.108528	8,851,080	9,811,669	27.818338
Durango	232,511,335	263,430,093	1.132977	1.132977	1,627,726	1,844,177	5.228665
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0.000000
Guerrero	11,763,992	13,381,973	1.137537	1.137537	349,497	397,566	1.127190
Hidalgo	2,318,997	3,090,727	1.332786	1.332786	13,228	17,630	0.049985
Jalisco	2,096,107,449	2,313,518,845	1.103721	1.103721	5,459,700	6,025,988	17.085062
México	992,846,066	1,069,979,357	1.077689	1.077689	5,352,997	5,768,866	16.356063
Michoacán	1,844,474	2,068,293	1.121346	1.121346	70,759	79,345	0.224962
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	10,840,930	13,120,843	1.210306	1.210306	269,691	326,409	0.925444
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0.000000
Oaxaca	0	0	0	0	0	0	0.000000
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0.000000
Sinaloa	889,020,396	893,588,209	1.005138	1.005138	2,329,327	2,341,295	6.638110
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0	0	0	0	0.000000
Yucatán	27,359,657	28,066,926	1.025851	1.025851	969,551	994,615	2.819961
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Totales	16,192,234,198	17,781,551,952	1.098153		32,436,245	35,270,508	100.000000

d/ Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de diciembre de 2015.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	de 2013	Crecimiento 2015		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	172,557	57,521	230,078	43,061,081
Baja California	29,439,346	447,290	0	447,290	29,886,637
Baja California Sur	13,281,123	96,181	0	96,181	13,377,304
Campeche	19,893,110	131,416	141,146	272,563	20,165,673
Coahuila	30,379,818	414,816	185,036	599,852	30,979,670
Colima	23,005,209	92,406	0	92,406	23,097,616
Chiapas	39,872,920	742,004	649,181	1,391,184	41,264,105
Chihuahua	39,996,201	529,531	482,943	1,012,475	41,008,676
Distrito Federal	220,083,536	1,239,522	1,940,871	3,180,393	223,263,929
Durango	38,935,872	252,575	364,801	617,376	39,553,248
Guanajuato	64,119,654	810,403	0	810,403	64,930,057
Guerrero	29,484,254	501,331	78,643	579,975	30,064,229
Hidalgo	86,188,656	389,306	3,487	392,794	86,581,449
Jalisco	73,415,556	1,124,146	1,192,016	2,316,162	75,731,717
México	120,654,958	2,099,914	1,141,154	3,241,068	123,896,026
Michoacán	90,139,479	585,636	15,695	601,331	90,740,810
Morelos	37,531,376	269,265	0	269,265	37,800,640
Nayarit	34,648,676	140,948	64,568	205,516	34,854,192
Nuevo León	41,166,217	674,157	0	674,157	41,840,374
Oaxaca	94,850,859	555,076	0	555,076	95,405,935
Puebla	94,872,995	834,203	0	834,203	95,707,197
Querétaro	44,883,561	273,531	0	273,531	45,157,092
Quintana Roo	29,824,745	222,110	0	222,110	30,046,855
San Luis Potosí	48,129,383	419,967	0	419,967	48,549,350
Sinaloa	29,945,765	389,272	463,137	852,409	30,798,174
Sonora	25,109,090	363,667	0	363,667	25,472,757
Tabasco	45,803,078	328,850	0	328,850	46,131,929
Tamaulipas	49,509,217	455,412	0	455,412	49,964,629
Tlaxcala	31,392,711	178,655	0	178,655	31,571,366
Veracruz	83,688,467	1,045,488	0	1,045,488	84,733,955
Yucatán	59,235,595	288,356	196,747	485,103	59,720,698
Zacatecas	65,980,157	211,549	0	211,549	66,191,707
<b>Totales</b>	<b>1,778,292,588</b>	<b>16,279,543</b>	<b>6,976,947</b>	<b>23,256,490</b>	<b>1,801,549,077</b>

Cuadro 11.

## Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2014.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	165,149,126	445,492,458	214,684,454	825,326,038
Baja California	520,805,587	1,244,630,495	636,286,196	2,401,722,278
Baja California Sur	190,642,753	360,753,949	146,171,795	697,568,497
Campeche	97,612,801	356,932,722	51,595,451	506,140,974
Coahuila	545,246,771	1,593,344,144	614,378,901	2,752,969,816
Colima	116,076,175	257,828,826	105,482,717	479,387,718
Chiapas	193,714,018	1,397,188,151	110,540,416	1,701,442,585
Chihuahua	489,759,142	1,663,968,668	683,122,476	2,836,850,286
Distrito Federal	5,508,738,828	5,416,451,870	2,419,396,493	13,344,587,191
Durango	110,553,263	716,019,292	239,791,974	1,066,364,529
Guanajuato	1,110,803,918	1,706,475,176	820,985,387	3,638,264,481
Guerrero	507,248,294	993,489,994	192,865,661	1,693,603,949
Hidalgo	376,419,420	454,218,447	215,151,931	1,045,789,798
Jalisco	3,838,024,853	2,965,147,199	1,694,810,896	8,497,982,948
México	4,490,529,817	2,078,032,561	3,662,494,774	10,231,057,152
Michoacán	1,088,860,492	1,369,418,563	643,110,492	3,101,389,547
Morelos	332,551,343	541,427,644	215,673,089	1,089,652,076
Nayarit	183,117,958	407,805,939	126,795,523	717,719,420
Nuevo León	933,107,243	3,629,941,349	1,617,935,624	6,180,984,216
Oaxaca	362,952,057	1,015,981,823	167,055,011	1,545,988,891
Puebla	1,096,531,751	945,374,506	790,742,402	2,832,648,659
Querétaro	413,358,784	523,130,102	542,792,176	1,479,281,062
Quintana Roo	589,251,139	995,823,642	99,452,499	1,684,527,280
San Luis Potosí	402,455,129	779,152,199	337,217,094	1,518,824,422
Sinaloa	366,976,122	1,594,806,090	293,756,765	2,255,538,977
Sonora	245,545,412	1,493,652,508	725,941,373	2,465,139,293
Tabasco	458,687,283	867,637,548	273,717,850	1,600,042,681
Tamaulipas	489,662,156	1,648,772,626	500,741,139	2,639,175,921
Tlaxcala	37,065,755	164,069,045	90,567,505	291,702,305
Veracruz	694,893,691	2,201,535,111	529,272,268	3,425,701,070
Yucatán	392,613,102	1,098,120,838	346,962,015	1,837,695,955
Zacatecas	218,377,173	515,937,110	152,979,147	887,293,430
Totales	26,567,331,356	41,442,560,595	19,262,471,494	87,272,363,445

**Nota:** Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2014, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el  
impuesto especial sobre producción y servicios de 2015.

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas
	Labrados		Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.114522	1.074964	0.621625
Baja California	3.303243	3.003266	1.960323
Baja California Sur	0.758842	0.870491	0.717583
Campeche	0.267855	0.861271	0.367417
Coahuila	3.189512	3.844705	2.052320
Colima	0.547607	0.622135	0.436913
Chiapas	0.573864	3.371385	0.729144
Chihuahua	3.546391	4.015120	1.843464
Distrito Federal	12.560156	13.069781	20.735010
Durango	1.244866	1.727739	0.416125
Guanajuato	4.262098	4.117688	4.181090
Guerrero	1.001251	2.397270	1.909293
Hidalgo	1.116949	1.096019	1.416851
Jalisco	8.798512	7.154836	14.446407
México	19.013629	5.014248	16.902450
Michoacán	3.338671	3.304377	4.098494
Morelos	1.119654	1.306453	1.251730
Nayarit	0.658252	0.984027	0.689260
Nuevo León	8.399419	8.758970	3.512235
Oaxaca	0.867256	2.451542	1.366159
Puebla	4.105093	2.281168	4.127369
Querétaro	2.817874	1.262302	1.555891
Quintana Roo	0.516302	2.402901	2.217954
San Luis Potosí	1.750643	1.880077	1.514850
Sinaloa	1.525021	3.848233	1.381306
Sonora	3.768682	3.604151	0.924238
Tabasco	1.420990	2.093591	1.726509
Tamaulipas	2.599568	3.978453	1.843099
Tlaxcala	0.470176	0.395895	0.139516
Veracruz	2.747686	5.312256	2.615595
Yucatán	1.801233	2.649742	1.477804
Zacatecas	0.794182	1.244945	0.821976
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de diciembre de 2015.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	2,569,896	5,372,418	1,475,065	9,417,378
Baja California	7,616,710	15,009,625	4,651,686	27,278,021
Baja California Sur	1,749,760	4,350,513	1,702,766	7,803,040
Campeche	617,627	4,304,431	871,850	5,793,908
Coahuila	7,354,467	19,214,938	4,869,988	31,439,393
Colima	1,262,688	3,109,288	1,036,759	5,408,735
Chiapas	1,323,232	16,849,395	1,730,198	19,902,825
Chihuahua	8,177,367	20,066,635	4,374,388	32,618,390
Distrito Federal	28,961,559	65,319,718	49,202,477	143,483,754
Durango	2,870,447	8,634,837	987,430	12,492,714
Guanajuato	9,827,665	20,579,243	9,921,382	40,328,289
Guerrero	2,308,712	11,980,996	4,530,596	18,820,304
Hidalgo	2,575,492	5,477,649	3,362,070	11,415,211
Jalisco	20,287,856	35,758,202	34,280,139	90,326,196
México	43,842,157	25,060,040	40,108,126	109,010,323
Michoacán	7,698,400	16,514,507	9,725,390	33,938,298
Morelos	2,581,730	6,529,348	2,970,253	12,081,332
Nayarit	1,517,815	4,917,937	1,635,557	8,071,309
Nuevo León	19,367,615	43,775,289	8,334,247	71,477,150
Oaxaca	1,999,744	12,252,236	3,241,784	17,493,764
Puebla	9,465,639	11,400,747	9,793,908	30,660,293
Querétaro	6,497,533	6,308,689	3,692,002	16,498,224
Quintana Roo	1,190,503	12,009,138	5,263,022	18,462,664
San Luis Potosí	4,036,681	9,396,188	3,594,614	17,027,484
Sinaloa	3,516,436	19,232,569	3,277,726	26,026,731
Sonora	8,689,933	18,012,707	2,193,141	28,895,782
Tabasco	3,276,559	10,463,278	4,096,863	17,836,700
Tamaulipas	5,994,158	19,883,378	4,373,522	30,251,058
Tlaxcala	1,084,145	1,978,591	331,061	3,393,797
Veracruz	6,335,692	26,549,419	6,206,591	39,091,702
Yucatán	4,153,334	13,242,792	3,506,708	20,902,833
Zacatecas	1,831,248	6,221,945	1,950,482	10,003,675
Totales	230,582,798	499,776,684	237,291,794	967,651,276

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de noviembre de 2015.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	29,315,585	23,985,479
Baja California	80,382,507	65,767,506
Baja California Sur	29,245,472	23,928,113
Campeche	27,066,837	22,145,594
Coahuila	74,440,748	60,906,067
Colima	18,241,276	14,924,680
Chiapas	46,284,671	37,869,276
Chihuahua	91,691,922	75,020,663
Distrito Federal	149,296,598	122,151,762
Durango	35,483,909	29,032,289
Guanajuato	93,610,407	76,590,333
Guerrero	37,736,851	30,875,605
Hidalgo	51,165,201	41,862,437
Jalisco	155,118,944	126,915,500
México	235,932,868	193,035,983
Michoacán	69,526,179	56,885,056
Morelos	30,200,905	24,709,831
Nayarit	21,291,131	17,420,016
Nuevo León	132,413,028	108,337,932
Oaxaca	42,381,326	34,675,630
Puebla	76,277,981	62,409,257
Querétaro	56,079,452	45,883,188
Quintana Roo	34,187,992	27,971,993
San Luis Potosí	49,193,213	40,248,992
Sinaloa	78,110,188	63,908,336
Sonora	93,714,598	76,675,580
Tabasco	127,567,405	104,373,331
Tamaulipas	98,415,179	80,521,510
Tlaxcala	18,856,329	15,427,906
Veracruz	123,336,367	100,911,573
Yucatán	43,528,892	35,614,548
Zacatecas	32,393,396	26,503,688
Totales	2,282,487,357	1,867,489,656

Cuadro 15.

## Cálculo del PIB per cápita estatal no minero.

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2014	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal 2014	estatal minero 2014	estatal no minero 2014		no minero
Aguascalientes	197,952,139	2,261,761	195,690,378	1,276,863	153,259
Baja California	454,991,553	1,477,754	453,513,799	3,452,392	131,362
Baja California Sur	120,076,127	4,174,792	115,901,335	749,703	154,596
Campeche	691,744,103	539,618,105	152,125,998	899,358	169,150
Coahuila	554,860,924	14,322,377	540,538,547	2,938,910	183,925
Colima	98,110,179	756,353	97,353,826	715,751	136,016
Chiapas	291,168,493	21,112,042	270,056,451	5,211,739	51,817
Chihuahua	463,533,072	14,055,100	449,477,972	3,687,366	121,897
Distrito Federal	2,694,460,548	436,439	2,694,024,109	8,867,267	303,817
Durango	199,929,434	8,113,959	191,815,475	1,753,652	109,381
Guanajuato	682,201,046	3,394,052	678,806,994	5,787,919	117,280
Guerrero	246,088,062	617,103	245,470,959	3,554,993	69,050
Hidalgo	276,783,592	3,334,505	273,449,087	2,856,352	95,734
Jalisco	1,066,372,813	4,098,449	1,062,274,364	7,873,608	134,916
México	1,516,171,321	2,875,391	1,513,295,930	16,714,436	90,538
Michoacán	396,042,233	1,200,095	394,842,138	4,576,380	86,278
Morelos	188,838,270	591,119	188,247,151	1,906,130	98,759
Nayarit	109,078,489	542,142	108,536,347	1,209,777	89,716
Nuevo León	1,188,978,821	17,212,190	1,171,766,631	5,040,970	232,449
Oaxaca	262,552,740	2,820,919	259,731,821	3,996,200	64,995
Puebla	515,282,180	8,871,302	506,410,878	6,155,253	82,273
Querétaro	354,038,051	2,254,375	351,783,676	1,985,814	177,148
Quintana Roo	263,742,150	1,327,312	262,414,838	1,546,886	169,641
San Luis Potosí	312,847,807	11,629,626	301,218,181	2,737,823	110,021
Sinaloa	341,197,114	1,131,758	340,065,356	2,968,543	114,556
Sonora	474,634,821	60,820,432	413,814,389	2,907,774	142,313
Tabasco	512,685,927	286,846,472	225,839,455	2,368,708	95,343
Tamaulipas	495,716,856	45,358,726	450,358,130	3,518,159	128,010
Tlaxcala	91,296,548	17,314	91,279,234	1,267,325	72,025
Veracruz	830,670,621	56,898,653	773,771,968	8,009,118	96,611
Yucatán	247,662,616	2,340,415	245,322,201	2,101,859	116,717
Zacatecas	166,896,877	47,559,147	119,337,730	1,568,146	76,101
Totales	16,306,605,527	1,168,070,179	15,138,535,348	120,205,174	125,939

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 04 de diciembre de 2015.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2014, publicada el 12 de febrero de 2015 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

pc/ Per cápita a pesos.

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero.

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Quintana Roo	
	Campeche	
	Baja California Sur	
	Aguascalientes	
	Sonora	
	Colima	
	Jalisco	
	Baja California	
	Tamaulipas	
	Chihuahua	
	Guanajuato	
	Yucatán	
	Sinaloa	
	San Luis Potosí	
	Durango	
	Morelos	
	Veracruz	
	Hidalgo	
1	Tabasco	95,343
2	México	90,538
3	Nayarit	89,716
4	Michoacán	86,278
5	Puebla	82,273
6	Zacatecas	76,101
7	Tlaxcala	72,025
8	Guerrero	69,050
9	Oaxaca	64,995
10	Chiapas	51,817

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de  
Compensación para 2015.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000019	14.552294
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000014	10.920486
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000011	8.328585
Michoacán	0.000012	8.739809
Morelos		
Nayarit	0.000011	8.404918
Nuevo León		
Oaxaca	0.000015	11.601801
Puebla	0.000012	9.165290
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000010	7.908881
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000014	10.469341
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	0.000013	9.908595
Totales	0.000133	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

## Distribución del Fondo de Compensación de noviembre de 2015.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	14.552294	61,197,442
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	10.920486	45,924,432
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.328585	35,024,587
Michoacán	8.739809	36,753,927
Morelos		
Nayarit	8.404918	35,345,594
Nuevo León		
Oaxaca	11.601801	48,789,596
Puebla	9.165290	38,543,225
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	7.908881	33,259,589
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.469341	44,027,212
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	9.908595	41,669,078
Totales	100.000000	420,534,682

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción  
de Petróleo y Gas para 2015.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ ( $2=(1/\Sigma 1)100$ )
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	589,944	56.924817
Coahuila	1,876	0.180971
Colima		
Chiapas	22,361	2.157616
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	12,257	1.182682
Oaxaca		
Puebla	11,229	1.083546
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	174	0.016799
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	301,984	29.139024
Tamaulipas	33,527	3.235122
Tlaxcala		
Veracruz	63,005	6.079423
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,036,357	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2014 del INEGI, 26 de agosto de 2015.

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de  
Gas Asociado y no Asociado para 2015.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	de Gas Asociado y no Asociado 2014 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,188	33.504914
Coahuila	43	0.660430
Colima		
Chiapas	192	2.940283
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	387	5.928540
Oaxaca		
Puebla	56	0.864005
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	0	0.000379
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	2,179	33.355182
Tamaulipas	825	12.623308
Tlaxcala		
Veracruz	661	10.122959
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	6,532	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética.  
Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de diciembre de 2015.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	164,978,762	97,103,505	262,082,267
Coahuila	524,486	1,914,050	2,438,536
Colima	0	0	0
Chiapas	6,253,176	8,521,491	14,774,667
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	3,427,633	17,182,018	20,609,650
Oaxaca	0	0	0
Puebla	3,140,319	2,504,047	5,644,365
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	48,687	1,099	49,787
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	84,450,339	96,669,552	181,119,891
Tamaulipas	9,375,988	36,584,705	45,960,693
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	17,619,304	29,338,228	46,957,532
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	289,818,694	289,818,694	579,637,389

Cuadro 22.

## Participaciones provisionales de diciembre de 2015.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	395,743,686	43,061,081	9,417,378	0	0	448,222,146
Baja California	1,021,986,546	29,886,637	27,278,021	0	0	1,079,151,203
Baja California Sur	240,096,528	13,377,304	7,803,040	0	0	261,276,872
Campeche	319,151,655	20,165,673	5,793,908	262,082,267	0	607,193,503
Coahuila	880,166,898	30,979,670	31,439,393	2,438,536	0	945,024,497
Colima	239,289,744	23,097,616	5,408,735	0	0	267,796,095
Chiapas	1,560,424,108	41,264,105	19,902,825	14,774,667	61,197,442	1,697,563,146
Chihuahua	1,068,252,088	41,008,676	32,618,390	0	0	1,141,879,154
Distrito Federal	4,076,311,580	223,263,929	143,483,754	0	0	4,443,059,264
Durango	474,757,375	39,553,248	12,492,714	0	0	526,803,337
Guanajuato	1,522,165,471	64,930,057	40,328,289	0	0	1,627,423,817
Guerrero	880,708,055	30,064,229	18,820,304	0	45,924,432	975,517,020
Hidalgo	690,963,714	86,581,449	11,415,211	0	0	788,960,374
Jalisco	2,383,525,816	75,731,717	90,326,196	0	0	2,549,583,729
México	4,891,406,119	123,896,026	109,010,323	0	35,024,587	5,159,337,055
Michoacán	1,134,000,142	90,740,810	33,938,298	0	36,753,927	1,295,433,176
Morelos	526,500,202	37,800,640	12,081,332	0	0	576,382,174
Nayarit	345,101,144	34,854,192	8,071,309	0	35,345,594	423,372,239
Nuevo León	1,682,168,031	41,840,374	71,477,150	20,609,650	0	1,816,095,205
Oaxaca	969,133,014	95,405,935	17,493,764	0	48,789,596	1,130,822,309
Puebla	1,567,324,162	95,707,197	30,660,293	5,644,365	38,543,225	1,737,879,242
Querétaro	598,198,310	45,157,092	16,498,224	0	0	659,853,627
Quintana Roo	447,592,980	30,046,855	18,462,664	0	0	496,102,500
San Luis Potosí	700,426,977	48,549,350	17,027,484	49,787	0	766,053,597
Sinaloa	869,393,277	30,798,174	26,026,731	0	0	926,218,182
Sonora	881,699,340	25,472,757	28,895,782	0	0	936,067,879
Tabasco	1,167,408,894	46,131,929	17,836,700	181,119,891	33,259,589	1,445,757,003
Tamaulipas	1,021,763,613	49,964,629	30,251,058	45,960,693	0	1,147,939,994
Tlaxcala	361,606,558	31,571,366	3,393,797	0	44,027,212	440,598,933
Veracruz	2,203,064,261	84,733,955	39,091,702	46,957,532	0	2,373,847,449
Yucatán	578,565,240	59,720,698	20,902,833	0	0	659,188,771
Zacatecas	428,859,076	66,191,707	10,003,675	0	41,669,078	546,723,536
Totales	36,127,754,603	1,801,549,077	967,651,276	579,637,389	420,534,682	39,897,127,028

1/ Corresponde al mes de noviembre de 2015.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2015.

Entidades/municipios	Coeficiente 2014 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2014 (2)	Agua y predial 2013 (3)		
<b>Baja California</b>					
Ensenada, B.C.	0.075518	477,444,314	464,209,872	0.077671	0.076184
Mexicali, B.C.	1.209493	1,269,365,767	1,235,688,903	1.242456	1.218682
Tecate, B.C.	0.492200	211,264,078	190,622,298	0.545499	0.535061
Tijuana, B.C.	1.782680	2,386,584,027	2,527,137,932	1.683531	1.651318
<b>Baja California Sur</b>					
La Paz, B.C.S.	0.010196	306,105,364	313,659,457	0.009951	0.009760
<b>Campeche</b>					
Cd. del Carmen, Camp.	0.331901	166,863,332	148,413,140	0.373162	0.366022
<b>Chiapas</b>					
Suchiate, Chis.	0.125088	1,896,105	1,842,967	0.128695	0.126232
<b>Chihuahua</b>					
Ascensión, Chih.	0.016848	17,802,868	14,394,770	0.020837	0.020438
Cd. Juárez, Chih.	3.226627	1,705,885,742	1,544,545,898	3.563673	3.495484
Ojinaga, Chih.	0.057338	24,507,123	21,374,657	0.065741	0.064483
<b>Coahuila</b>					
Cd. Acuña, Coah.	0.162404	95,424,437	84,832,413	0.182682	0.179186
Piedras Negras, Coah.	2.304365	157,995,458	145,464,230	2.502878	2.454986
<b>Colima</b>					
Manzanillo, Col.	2.516292	281,301,103	261,852,592	2.703184	2.651460
<b>Guerrero</b>					
Acapulco, Gro.	0.092558	945,417,736	844,396,768	0.103631	0.101648
<b>Michoacán</b>					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.955470	85,441,493	131,392,419	3.222429	3.160770
<b>Nuevo León</b>					
Anáhuac, N.L.	1.376303	9,373,972	8,848,198	1.458085	1.430186
<b>Oaxaca</b>					
Salina Cruz, Oax.	0.112924	24,079,205	24,620,747	0.110440	0.108327
<b>Quintana Roo</b>					
Benito Juárez, Q.R.	0.136733	1,454,942,875	1,242,995,126	0.160048	0.156986
O. P. Blanco, Q.R.	0.361723	176,100,707	157,682,018	0.403976	0.396246
<b>Sinaloa</b>					
Mazatlán, Sin.	0.250108	687,316,183	693,249,680	0.247967	0.243223
<b>Sonora</b>					
Agua Prieta, Son.	0.170869	77,948,115	78,364,513	0.169961	0.166709
Guaymas, Son.	0.021641	164,851,100	154,000,912	0.023166	0.022723
Naco, Son.	0.076144	3,778,496	3,487,355	0.082501	0.080922
Nogales, Son.	4.069391	258,337,000	236,773,789	4.439995	4.355037
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.030357	8,900,156	11,846,856	0.022806	0.022370
San Luis R.C., Son.	0.080677	133,524,756	133,606,877	0.080627	0.079085
<b>Tamaulipas</b>					
Altamira, Tamps.	8.938450	221,681,120	221,665,289	8.939088	8.768043
Cd. Camargo, Tamps.	0.078072	14,177,593	11,678,152	0.094782	0.092968
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.386231	25,376,420	24,344,802	0.402597	0.394894
Cd. Madero, Tamps.	1.457085	220,523,801	213,656,603	1.503918	1.475141
Matamoros, Tamps.	5.721831	468,028,006	460,751,977	5.812188	5.700974
Nuevo Laredo, Tamps.	49.023633	419,326,778	398,685,367	51.561767	50.575155
Reynosa, Tamps.	3.139000	593,017,519	605,104,077	3.076300	3.017436
Río Bravo, Tamps.	0.097557	78,343,123	82,612,718	0.092515	0.090745
Tampico, Tamps.	1.584437	354,668,265	349,460,893	1.608047	1.577278
<b>Veracruz</b>					
Coatzacoalcos, Ver.	0.247713	236,860,311	237,139,190	0.247421	0.242687
Tuxpan, Ver.	0.861367	85,037,758	81,618,748	0.897450	0.880277
Veracruz, Ver.	3.909629	396,265,132	436,978,252	3.545370	3.477531
<b>Yucatán</b>					
Progreso, Yuc.	0.509144	33,254,108	31,137,939	0.543746	0.533342
<b>Total</b>	<b>100.000000</b>	<b>14,279,011,445</b>	<b>13,830,138,394</b>	<b>101.950784</b>	<b>100.000000</b>

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de diciembre de 2015.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
<b>Baja California</b>			8,529,422
Ensenada, B.C.	0.076184	186,660	
Mexicali, B.C.	1.218682	2,985,901	
Tecate, B.C.	0.535061	1,310,956	
Tijuana, B.C.	1.651318	4,045,905	
<b>Baja California Sur</b>			23,913
La Paz, B.C.S.	0.009760	23,913	
<b>Campeche</b>			896,792
Cd. del Carmen, Camp.	0.366022	896,792	
<b>Chiapas</b>			309,283
Suchiate, Chis.	0.126232	309,283	
<b>Chihuahua</b>			8,772,375
Ascensión, Chih.	0.020438	50,076	
Cd. Juárez, Chih.	3.495484	8,564,308	
Ojinaga, Chih.	0.064483	157,990	
<b>Coahuila</b>			6,454,004
Cd. Acuña, Coah.	0.179186	439,025	
Piedras Negras, Coah.	2.454986	6,014,979	
<b>Colima</b>			6,496,360
Manzanillo, Col.	2.651460	6,496,360	
<b>Guerrero</b>			249,049
Acapulco, Gro.	0.101648	249,049	
<b>Michoacán</b>			7,744,223
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.160770	7,744,223	
<b>Nuevo León</b>			3,504,107
Anáhuac, N.L.	1.430186	3,504,107	
<b>Oaxaca</b>			265,413
Salina Cruz, Oax.	0.108327	265,413	
<b>Quintana Roo</b>			1,355,476
Benito Juárez, Q.R.	0.156986	384,631	
O. P. Blanco, Q.R.	0.396246	970,845	
<b>Sinaloa</b>			595,921
Mazatlán, Sin.	0.243223	595,921	
<b>Sonora</b>			11,581,277
Agua Prieta, Son.	0.166709	408,456	
Guaymas, Son.	0.022723	55,673	
Naco, Son.	0.080922	198,268	
Nogales, Son.	4.355037	10,670,306	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022370	54,808	
San Luis R.C., Son.	0.079085	193,766	
<b>Tamaulipas</b>			175,654,607
Altamira, Tamps.	8.768043	21,482,641	
Cd. Camargo, Tamps.	0.092968	227,782	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.394894	967,532	
Cd. Madero, Tamps.	1.475141	3,614,253	
Matamoros, Tamps.	5.700974	13,967,996	
Nuevo Laredo, Tamps.	50.575155	123,914,528	
Reynosa, Tamps.	3.017436	7,393,041	
Río Bravo, Tamps.	0.090745	222,336	
Tampico, Tamps.	1.577278	3,864,498	
<b>Veracruz</b>			11,271,706
Coatzacoalcos, Ver.	0.242687	594,610	
Tuxpan, Ver.	0.880277	2,156,773	
Veracruz, Ver.	3.477531	8,520,323	
<b>Yucatán</b>			1,306,745
Progreso, Yuc.	0.533342	1,306,745	
<b>Total</b>	100.000000	245,010,675	245,010,675
Recaudación Federal Participable (RFP)		180,154,907,741	
0.136% de la RFP		245,010,675	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos  
de diciembre de 2015.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coefficiente de Distribución	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2 x 3)
Campeche, Camp.	103,035,843	8.549335		2,985,253
Cd. del Carmen, Camp.	412,143,370	34.197339		11,941,011
Cd. Madero, Tamps.	25,071,643	2.080304		726,400
Coatzacoalcos, Ver.	220,678,760	18.310682		6,393,716
Paraíso, Tab.	369,793,885	30.683417		10,714,021
Salina Cruz, Oax.	74,345,650	6.168784		2,154,013
Piedras Negras, Coah.	121,982	0.010121		3,534
Reynosa, Tamps.	226	0.000019		7
<b>Total</b>	<b>1,205,191,359</b>	<b>100.000000</b>	<b>34,917,954</b>	<b>34,917,954</b>

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 15 de diciembre de 2015.

**Segundo.-** Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el numeral primero de este Informe, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal de 2015.

Atentamente.

México, D.F., a 15 de enero de 2016.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas.-**  
Rúbrica.

**ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ACUERDO 04 /2016**

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.**

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 y 56, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal se dan a conocer los porcentajes y los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, durante el ejercicio fiscal de 2016.

Entidad Federativa	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Aguascalientes	1.087046%	5,324,887,927	2.236549%	543,084,987
Baja California	2.821477%	13,820,995,042	1.687940%	409,870,164
Baja California Sur	0.654173%	3,204,465,818	0.706457%	171,543,792
Campeche	0.859144%	4,208,512,847	1.125126%	273,206,122
Coahuila	2.437409%	11,939,635,898	1.813916%	440,460,209
Colima	0.648746%	3,177,878,245	1.185042%	287,755,182
Chiapas	4.279087%	20,961,089,379	2.695418%	654,508,973
Chihuahua	2.972406%	14,560,318,175	2.504165%	608,068,187
Distrito Federal	11.096731%	54,357,290,428	12.533562%	3,043,434,400
Durango	1.313812%	6,435,700,475	2.245878%	545,350,305
Guajuato	4.275749%	20,944,736,448	3.591016%	871,980,452
Guanajuato	2.476053%	12,128,933,441	1.759301%	427,198,307
Hidalgo	1.935980%	9,483,392,053	4.464022%	1,083,966,134
Jalisco	6.617353%	32,415,072,928	4.835061%	1,174,062,849
México	13.705195%	67,134,837,479	7.651543%	1,857,968,940
Michoacán	3.191225%	15,632,200,884	4.767936%	1,157,763,395
Morales	1.457374%	7,138,940,213	1.995068%	484,447,970
Nayarit	0.950853%	4,657,751,028	1.819389%	441,789,108
Nuevo León	4.633097%	22,695,205,809	2.385688%	579,299,275
Oaxaca	2.727891%	13,362,564,226	4.976663%	1,208,447,039
Puebla	4.397083%	21,539,092,033	5.123210%	1,244,032,000
Querétaro	1.648248%	8,073,934,877	2.360627%	573,214,054
Quintana Roo	1.246642%	6,106,671,183	1.589644%	386,001,727
San Luis Potosí	1.950647%	9,555,236,439	2.597340%	630,693,296
Sinaloa	2.400924%	11,760,918,029	1.924074%	467,209,037
Sonora	2.424412%	11,875,971,759	1.430367%	347,325,787
Tabasco	3.071092%	15,043,729,953	2.434896%	591,248,112
Tampulipas	2.830828%	13,866,800,954	2.684000%	651,736,269
Tlaxcala	0.995824%	4,878,040,741	1.644486%	399,318,743
Veracruz	6.104372%	29,902,241,081	4.680585%	1,136,552,734
Yucatán	1.605248%	7,863,302,344	3.180138%	772,209,829
Zacatecas	1.183878%	5,799,223,739	3.370896%	818,530,360
<b>Totales:</b>	<b>100.000000%</b>	<b>489,849,571,875</b>	<b>100.000000%</b>	<b>24,282,277,736</b>

Las estimaciones de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal se realizaron considerando la recaudación federal participable para el año 2016, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.

La distribución por entidad federativa de dichas estimaciones se realizó considerando los coeficientes aplicables en diciembre de 2015, los cuales se obtuvieron con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2016, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que se cuente con la información correspondiente y se aplicarán retroactivamente a partir de enero del presente ejercicio fiscal.

El total de participaciones por los fondos antes señalados, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto de la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población de acuerdo a la última información oficial que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2016, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

**Segundo.-** Conforme al artículo 3o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer el calendario de entrega de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2016:

Calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2016

M es	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
Enero	25	29
Febrero	25	29
M arzo	28	31
A bril	25	29
M ayo	25	31
J unio	27	30
J ulio	25	29
A gosto	25	31
S eptiem bre	26	30
O ctubre	25	31
N oviem bre	25	30
D iciem bre	26	30

**Tercero.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal se dan a conocer las fórmulas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2016, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo General de Participaciones se constituye con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio, más el 80% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de bases especiales de tributación, monto que se actualizará, en términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, desde el sexto mes de 1989 hasta el sexto mes del ejercicio en el que se efectúe la distribución.

El cálculo de la distribución del Fondo General de Participaciones se efectúa conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal. El fondo señalado se distribuye tomando en cuenta la participación del fondo que la entidad federativa de que se trate recibió en el año de 2007, más el crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2016 con respecto a 2007. Dicho crecimiento se divide para su distribución en tres partes:

- La primera parte significa el 60% del citado crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el primer factor ( $C_1$ ) de la fórmula establecida en el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual contempla como variables la última información oficial dada a conocer por el INEGI relativa al Producto Interno Bruto estatal (PIB) y la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.

- La segunda parte significa el 30% del mencionado crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el segundo factor ( $C_2$ ) de la fórmula establecida en el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual incluye un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento en la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad contenidos en la última cuenta pública oficial y la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.
- La tercera parte significa el 10% del referido crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el tercer factor ( $C_3$ ) de la fórmula establecida en el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal la cual considera la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad federativa correspondiente contenidos en la última cuenta pública oficial y la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.

El Fondo de Fomento Municipal se integra con el 1% de la recaudación federal participable, cantidad de la cual el 16.8% corresponde a todas las entidades federativas y el 83.2% sólo a las que estén coordinadas con la Federación en materia de derechos. La distribución se efectúa mediante la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a los artículos 5o. y 7o. del citado ordenamiento, y se integra considerando las participaciones de dicho fondo que la entidad federativa de que se trate recibió en 2013, más el crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2016 con respecto a 2013. Dicho crecimiento se divide para su distribución en dos partes:

- La primera parte significa el 70% del citado excedente y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el primer factor ( $C_{i,t}$ ) de la fórmula establecida en el artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual contempla como variables la recaudación local de predial y de los derechos de agua que registren un flujo de efectivo de las entidades y la última información oficial dada a conocer por el INEGI de la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.
- La segunda parte significa el 30% del citado excedente y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el segundo factor ( $CP_{i,t}$ ) de la fórmula establecida en el artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y resulta aplicable siempre y cuando el gobierno de cada entidad sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden de sus respectivos municipios; la cual contempla como variables la suma de la recaudación de predial en los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con las entidades y que registren un flujo de efectivo o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en su caso, y la última información de población oficial dada a conocer por el INEGI de aquellos municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de predial para las entidades.

**Cuarto.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal se dan a conocer las variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2016. Dichas variables sirvieron para calcular los coeficientes de participación utilizados para la estimación de las participaciones para el ejercicio de 2016, los cuales se determinaron conforme a los artículos 2o., 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo General de Participaciones y del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal que se presentan en los cuadros siguientes se aplicarán provisionalmente durante los primeros cinco meses de 2016 para calcular las participaciones del crecimiento en el Fondo General de Participaciones a que se refiere el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las del Fondo de Fomento Municipal que se establecen en el artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes. Los coeficientes se actualizarán y aplicarán al cálculo de las participaciones en caso de que en el mismo lapso se publicara información susceptible de utilizarse.

- Cuadro 1. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989 que se adicionan a la estimación del Fondo General de Participaciones para 2016, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2015, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2015, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2013	2014	2014/2013	2015	variación PIB por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	173,096,586	197,952,139	1.143594	1,289,844	1,475,057	1.148364
Baja California	436,560,904	454,991,553	1.042218	3,490,614	3,637,980	2.832246
Baja California Sur	117,003,304	120,076,127	1.026263	766,849	786,989	0.612688
Campeche	709,945,630	691,744,103	0.974362	909,624	886,303	0.690006
Coahuila	514,701,260	554,860,924	1.078025	2,965,117	3,196,471	2.488521
Colima	90,688,970	98,110,179	1.081831	724,987	784,314	0.610605
Chiapas	275,390,165	291,168,493	1.057294	5,261,146	5,562,580	4.330589
Chihuahua	437,445,085	463,533,072	1.059637	3,714,728	3,936,264	3.064466
Distrito Federal	2,582,213,158	2,694,460,548	1.043469	8,851,952	9,236,741	7.191002
Durango	191,446,943	199,929,434	1.044307	1,766,936	1,845,224	1.436547
Guanajuato	614,789,937	682,201,046	1.109649	5,823,636	6,462,192	5.030955
Guerrero	225,957,209	246,088,062	1.089091	3,570,768	3,888,893	3.027587
Hidalgo	253,658,337	276,783,592	1.091167	2,882,842	3,145,662	2.448965
Jalisco	990,395,925	1,066,372,813	1.076714	7,942,943	8,552,275	6.658130
México	1,446,796,394	1,516,171,321	1.047951	16,902,058	17,712,524	13.789581
Michoacán	360,755,192	396,042,233	1.097814	4,600,562	5,050,563	3.931972
Morelos	184,388,420	188,838,270	1.024133	1,923,230	1,969,643	1.533410
Nayarit	102,198,652	109,078,489	1.067318	1,226,661	1,309,238	1.019270
Nuevo León	1,100,630,275	1,188,978,821	1.080271	5,095,007	5,503,988	4.284973
Oaxaca	244,605,006	262,552,740	1.073374	4,015,536	4,310,173	3.355563
Puebla	498,831,251	515,282,180	1.032979	6,201,653	6,406,177	4.987347
Querétaro	324,043,642	354,038,051	1.092563	2,008,228	2,194,115	1.708166
Quintana Roo	239,243,883	263,742,150	1.102399	1,580,552	1,742,398	1.356495
San Luis Potosí	300,679,587	312,847,807	1.040469	2,756,620	2,868,178	2.232938
Sinaloa	323,964,781	341,197,114	1.053192	2,987,845	3,146,774	2.449832
Sonora	466,692,353	474,634,821	1.017019	2,937,899	2,987,898	2.326143
Tabasco	488,660,960	512,685,927	1.049165	2,386,956	2,504,310	1.949660
Tamaulipas	458,650,468	495,716,856	1.080816	3,548,469	3,835,243	2.985819
Tlaxcala	86,828,253	91,296,548	1.051461	1,280,528	1,346,426	1.048221
Veracruz	812,689,031	830,670,621	1.022126	8,054,450	8,232,663	6.409305
Yucatán	228,971,840	247,662,616	1.081629	2,122,198	2,295,431	1.787043
Zacatecas	160,953,450	166,896,877	1.036926	1,577,656	1,635,913	1.273594
Totales	15,442,876,851	16,306,605,527	33.969228	121,168,094	128,448,602	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 04 de diciembre de 2015.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2015, publicada el 13 de noviembre de 2015 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 2.

## Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum_{i=1+2+3}/3)$ )	Población e/ 2015 (5)	Resultado	
	2012/2011 (1)	2013/2012 (2)	2014/2013 (3)			media móvil por población (6=4*5)	Coefficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.189	0.937	0.969	1.032	1,289,844	1,330,769	1.031718
Baja California	1.086	1.041	1.036	1.054	3,490,614	3,680,108	2.853112
Baja California Sur	1.207	1.048	0.978	1.078	766,849	826,451	0.640730
Campeche	1.067	0.905	1.308	1.094	909,624	994,704	0.771174
Coahuila	1.555	1.029	0.992	1.192	2,965,117	3,535,311	2.740854
Colima	0.964	1.014	0.952	0.977	724,987	708,022	0.548915
Chiapas	0.984	1.129	0.899	1.004	5,261,146	5,280,842	4.094128
Chihuahua	1.167	1.025	1.158	1.117	3,714,728	4,147,851	3.215744
Distrito Federal	1.279	0.932	1.124	1.112	8,851,952	9,840,056	7.628793
Durango	1.162	0.832	1.090	1.028	1,766,936	1,816,315	1.408152
Guanajuato	1.102	1.061	1.016	1.060	5,823,636	6,171,460	4.784606
Guerrero	1.176	1.023	1.023	1.074	3,570,768	3,836,221	2.974143
Hidalgo	1.127	0.746	0.856	0.910	2,882,842	2,622,504	2.033173
Jalisco	1.104	1.069	1.154	1.109	7,942,943	8,807,632	6.828376
México	1.239	0.796	1.082	1.039	16,902,058	17,561,608	13.615153
Michoacán	1.335	0.942	0.899	1.059	4,600,562	4,870,543	3.776032
Morelos	1.078	1.222	1.103	1.135	1,923,230	2,181,928	1.691604
Nayarit	1.056	1.174	0.844	1.025	1,226,661	1,256,954	0.974491
Nuevo León	1.009	1.119	1.089	1.072	5,095,007	5,462,660	4.235088
Oaxaca	1.371	0.990	0.912	1.091	4,015,536	4,381,398	3.396807
Puebla	1.307	0.774	1.233	1.104	6,201,653	6,849,703	5.310434
Querétaro	1.119	1.034	0.999	1.051	2,008,228	2,109,968	1.635814
Quintana Roo	1.163	1.125	1.203	1.164	1,580,552	1,839,630	1.426227
San Luis Potosí	1.168	0.904	0.944	1.005	2,756,620	2,771,709	2.148849
Sinaloa	1.234	0.958	1.050	1.081	2,987,845	3,229,748	2.503957
Sonora	1.012	1.312	1.004	1.109	2,937,899	3,259,115	2.526725
Tabasco	1.088	0.990	0.914	0.997	2,386,956	2,380,605	1.845634
Tamaulipas	1.174	1.106	0.955	1.078	3,548,469	3,826,651	2.966724
Tlaxcala	1.101	0.967	1.144	1.071	1,280,528	1,370,929	1.062853
Veracruz	1.330	0.700	1.011	1.014	8,054,450	8,166,889	6.331621
Yucatán	1.163	0.961	1.082	1.069	2,122,198	2,267,968	1.758309
Zacatecas	1.013	1.010	1.018	1.014	1,577,656	1,599,500	1.240060
Totales	1.187	0.962	1.066	34.017	121,168,094	128,985,753	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2015, publicada el 13 de noviembre de 2015 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015.

Entidades	Impuestos y	Población e/ 2015	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
	derechos (IE) locales de 2014 p/ (1)		IE 2014 por población (3=2*1)	
Aguascalientes	2,099,945,767	1,289,844	2,708,602,448,174,110	0.206588
Baja California	7,745,377,293	3,490,614	27,036,122,413,076,000	2.062076
Baja California Sur	1,633,298,108	766,849	1,252,493,020,936,010	0.095529
Campeche	2,362,474,980	909,624	2,148,963,941,158,340	0.163904
Coahuila	5,807,325,562	2,965,117	17,219,399,747,590,500	1.313344
Colima	1,310,000,287	724,987	949,733,178,071,269	0.072437
Chiapas	3,083,153,235	5,261,146	16,220,919,308,392,000	1.237188
Chihuahua	10,286,602,321	3,714,728	38,211,929,666,386,500	2.914468
Distrito Federal	44,195,276,137	8,851,952	391,214,462,988,637,000	29.838379
Durango	1,842,098,429	1,766,936	3,254,870,029,531,510	0.248253
Guanajuato	7,453,078,795	5,823,636	43,404,017,978,719,800	3.310475
Guerrero	2,946,850,440	3,570,768	10,522,519,253,651,900	0.802565
Hidalgo	2,198,453,208	2,882,842	6,337,793,242,797,680	0.483391
Jalisco	12,098,913,220	7,942,943	96,100,978,064,510,200	7.329733
México	20,995,445,632	16,902,058	354,866,239,799,967,000	27.066058
Michoacán	3,581,332,888	4,600,562	16,476,143,993,340,200	1.256655
Morelos	2,102,418,279	1,923,230	4,043,433,906,196,000	0.308397
Nayarit	1,218,695,373	1,226,661	1,494,926,085,160,350	0.114020
Nuevo León	15,560,463,556	5,095,007	79,280,670,741,421,500	6.046828
Oaxaca	2,158,422,655	4,015,536	8,667,223,874,584,080	0.661059
Puebla	6,174,153,154	6,201,653	38,289,955,430,893,800	2.920419
Querétaro	4,654,796,248	2,008,228	9,347,892,160,311,750	0.712975
Quintana Roo	5,683,708,869	1,580,552	8,983,397,420,552,770	0.685174
San Luis Potosí	3,004,384,294	2,756,620	8,281,945,832,526,280	0.631674
Sinaloa	5,691,402,886	2,987,845	17,005,029,655,651,800	1.296993
Sonora	5,938,180,630	2,937,899	17,445,774,934,755,100	1.330609
Tabasco	2,405,628,646	2,386,956	5,742,129,730,604,140	0.437959
Tamaulipas	6,324,544,037	3,548,469	22,442,448,454,926,100	1.711711
Tlaxcala	745,506,966	1,280,528	954,642,543,671,447	0.072812
Veracruz	6,644,557,253	8,054,450	53,518,254,165,942,600	4.081899
Yucatán	2,267,004,328	2,122,198	4,811,032,050,703,170	0.366943
Zacatecas	1,824,041,048	1,577,656	2,877,709,303,623,490	0.219486
Totales	202,037,534,522	121,168,094	1,311,111,655,366,460,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2015, publicada el 13 de noviembre de 2015 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases  
Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan a la  
estimación del Fondo General de Participaciones para 2016.  
(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2016 e/ 13.2450
Aguascalientes	788,208	10,439,815
Baja California	2,954,803	39,136,366
Baja California Sur	772,438	10,230,941
Campeche	812,889	10,766,715
Coahuila	2,247,592	29,769,356
Colima	323,808	4,288,837
Chiapas	7,283,222	96,466,275
Chihuahua	8,146,362	107,898,565
Distrito Federal	971,991	12,874,021
Durango	4,235,805	56,103,237
Guanajuato	2,563,631	33,955,293
Guerrero	328,051	4,345,035
Hidalgo	271,544	3,596,600
Jalisco	9,576,691	126,843,272
México	218,256	2,890,801
Michoacán	2,455,046	32,517,084
Morelos	451,987	5,986,568
Nayarit	818,713	10,843,854
Nuevo León	3,047,369	40,362,402
Oaxaca	610,250	8,082,761
Puebla	1,221,283	16,175,893
Querétaro	1,435,730	19,016,244
Quintana Roo	53,930	714,303
San Luis Potosí	1,589,981	21,059,298
Sinaloa	9,406,668	124,591,318
Sonora	11,431,317	151,407,794
Tabasco	2,462,672	32,618,091
Tamaulipas	1,967,010	26,053,047
Tlaxcala	17,902	237,112
Veracruz	9,805,475	129,873,516
Yucatán	1,183,000	15,668,835
Zacatecas	853,445	11,303,879
Totales	90,307,069	1,196,117,129

e/ Estimado.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2015.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2014/2013 (3=2/1)	Población e/ 2015 (4)	Resultado	
	2013	2014			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,001,956,878	1,069,246,658	1.067158	1,289,844	1,376,468	1.059961
Baja California	4,467,789,566	4,566,822,550	1.022166	3,490,614	3,567,987	2.747561
Baja California Sur	1,012,788,317	1,013,287,991	1.000493	766,849	767,227	0.590810
Campeche	267,401,296	308,166,257	1.152449	909,624	1,048,295	0.807249
Coahuila	1,948,120,179	2,174,016,814	1.115956	2,965,117	3,308,941	2.548080
Colima	675,839,405	687,146,260	1.016730	724,987	737,116	0.567623
Chiapas	848,712,424	954,816,873	1.125018	5,261,146	5,918,885	4.557891
Chihuahua	3,188,874,989	3,626,068,262	1.137100	3,714,728	4,224,015	3.252741
Distrito Federal	17,004,576,823	18,993,934,739	1.116990	8,851,952	9,887,538	7.613988
Durango	620,032,728	706,996,896	1.140257	1,766,936	2,014,762	1.551486
Guanajuato	3,828,217,664	4,249,495,095	1.110045	5,823,636	6,464,500	4.978047
Guerrero	1,263,000,139	1,414,491,135	1.119945	3,570,768	3,999,065	3.079516
Hidalgo	1,006,404,093	1,084,118,397	1.077220	2,882,842	3,105,454	2.391383
Jalisco	5,616,300,625	6,340,526,878	1.128951	7,942,943	8,967,192	6.905267
México	9,272,071,269	9,189,088,294	0.991050	16,902,058	16,750,788	12.899096
Michoacán	1,629,786,636	1,654,936,641	1.015431	4,600,562	4,671,555	3.597373
Morelos	901,719,844	1,007,055,206	1.116816	1,923,230	2,147,894	1.654005
Nayarit	506,629,026	464,363,758	0.916576	1,226,661	1,124,327	0.865799
Nuevo León	6,084,311,108	6,421,870,214	1.055480	5,095,007	5,377,679	4.141131
Oaxaca	436,511,543	481,325,193	1.102663	4,015,536	4,427,784	3.409655
Puebla	1,938,678,060	2,080,192,512	1.072995	6,201,653	6,654,345	5.124238
Querétaro	2,260,145,434	2,455,633,709	1.086494	2,008,228	2,181,927	1.680213
Quintana Roo	2,713,542,524	3,041,796,915	1.120969	1,580,552	1,771,750	1.364352
San Luis Potosí	947,808,764	1,151,842,760	1.215269	2,756,620	3,350,035	2.579725
Sinaloa	2,915,900,287	3,030,410,126	1.039271	2,987,845	3,105,180	2.391172
Sonora	2,541,448,921	2,509,470,793	0.987417	2,937,899	2,900,932	2.233889
Tabasco	359,470,666	395,049,138	1.098975	2,386,956	2,623,204	2.020022
Tamaulipas	2,842,601,146	2,910,133,975	1.023757	3,548,469	3,632,771	2.797448
Tlaxcala	187,667,442	208,857,392	1.112912	1,280,528	1,425,115	1.097423
Veracruz	2,753,947,555	2,851,495,050	1.035421	8,054,450	8,339,746	6.422097
Yucatán	607,883,274	658,866,174	1.083870	2,122,198	2,300,186	1.771279
Zacatecas	896,766,828	959,208,325	1.069630	1,577,656	1,687,508	1.299480
Totales	82,546,905,452	88,660,730,976	1.074065	121,168,094	129,860,173	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2015, publicada el 13 de noviembre de 2015 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2015.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación (cociente) 2014/2013	Valor Mínimo min (3), 2 2	Población 2010 municipios coordinados administración predial d/ nc <sub>i</sub>	Resultado	
	2013	2014				Valor mínimo por población	Coeficientes de participación 1/ CP <sub>i,t</sub>
	RC <sub>i,t-2</sub>	RC <sub>i,t-1</sub>		I <sub>i,t</sub>	nc <sub>i</sub>	I <sub>i,t</sub> nc <sub>i</sub>	CP <sub>i,t</sub>
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	18,544,653	23,019,269	1.241289	1.241289	234,260	290,784	0.824440
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	72,580,534	86,121,329	1.186562	1.186562	601,347	713,536	2.023038
Coahuila	224,226,460	267,567,100	1.193290	1.193290	783,892	935,410	2.652103
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	140,360,933	144,774,417	1.031444	1.031444	3,181,752	3,281,798	9.304653
Chihuahua	867,512,706	904,556,215	1.042701	1.042701	2,341,438	2,441,419	6.921985
Distrito Federal	10,604,395,616	11,755,268,357	1.108528	1.108528	8,851,080	9,811,669	27.818338
Durango	232,511,335	263,430,093	1.132977	1.132977	1,627,726	1,844,177	5.228665
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0.000000
Guerrero	11,763,992	13,381,973	1.137537	1.137537	349,497	397,566	1.127190
Hidalgo	2,318,997	3,090,727	1.332786	1.332786	13,228	17,630	0.049985
Jalisco	2,096,107,449	2,313,518,845	1.103721	1.103721	5,459,700	6,025,988	17.085062
México	992,846,066	1,069,979,357	1.077689	1.077689	5,352,997	5,768,866	16.356063
Michoacán	1,844,474	2,068,293	1.121346	1.121346	70,759	79,345	0.224962
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	10,840,930	13,120,843	1.210306	1.210306	269,691	326,409	0.925444
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0.000000
Oaxaca	0	0	0	0	0	0	0.000000
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0.000000
Sinaloa	889,020,396	893,588,209	1.005138	1.005138	2,329,327	2,341,295	6.638110
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0	0	0	0	0.000000
Yucatán	27,359,657	28,066,926	1.025851	1.025851	969,551	994,615	2.819961
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Totales	16,192,234,198	17,781,551,952	1.098153		32,436,245	35,270,508	100.000000

d/ Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Atentamente.

México, D. F., a 15 de enero de 2016.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.-  
Rúbrica.

**ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional.**

Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional.

El Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ha tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL**

**ÚNICO.** Se expiden las siguientes:

**REGLAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL****I. Definiciones**

1. Para los efectos de las presentes reglas, se entenderá por:

- a) **CE:** el Consejo de Evaluación creado por el IMCINE, conformado por profesionales con experiencia en la cinematografía y que tiene a su cargo emitir recomendaciones no vinculantes respecto de las solicitudes enviadas a través del Sistema en línea.

El CE se organizará en dos grupos de trabajo:

- i. CE Producción: el cual tendrá por objeto emitir recomendaciones respecto de los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional.
- ii. CE Distribución: el cual tendrá por objeto emitir recomendaciones respecto de los proyectos de inversión en la distribución de películas nacionales.

Los integrantes del CE no podrán participar como empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional durante el periodo en el que emitan recomendaciones respecto de los proyectos de inversión de que se trate. Asimismo, deberán abstenerse de opinar y votar en los casos en que tengan algún vínculo con los solicitantes de la aplicación del estímulo fiscal.

La integración y funcionamiento del CE se sujetará a lo establecido por los lineamientos de operación que para tal efecto expida el IMCINE.

- b) **Comité:** el Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional.
- c) **Contribuyente (s) aportante (s):** el contribuyente del impuesto sobre la renta que aporte efectivo, a través de cualquier instrumento financiero, a los proyectos de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional.
- d) **Distribución cinematográfica nacional:** actividad de gestión para promover la exhibición o comercialización de las películas cinematográficas nacionales con méritos culturales, artísticos y cinematográficos, en circuitos comerciales o culturales, para su proyección, reproducción, exhibición o comercialización, en cualquier formato o medio aplicable.
- e) **Empresa responsable del proyecto de inversión en la distribución cinematográfica nacional:** la persona física o moral cuya actividad preponderante sea la distribución cinematográfica y que tenga a su cargo la realización de proyectos de distribución cinematográfica nacional a través de la difusión, distribución, exhibición y circulación de películas cinematográficas nacionales que enfatizen el desarrollo de actividades y estrategias orientadas a la formación de circuitos comerciales o culturales y cuyos recursos humanos, materiales y financieros sean necesarios para dicho objeto y que será la responsable exclusiva de las decisiones y del cumplimiento del proyecto en cualquiera de sus etapas.
- f) **Empresa responsable del proyecto de inversión en la producción cinematográfica nacional:** la persona física o moral cuya actividad preponderante sea la realización de obras cinematográficas y que tenga a su cargo la responsabilidad de realizar el proyecto de inversión de que se trate.

- g) **Estímulo fiscal:** el que se otorga en relación con proyectos de inversión en la producción y distribución cinematográfica nacional, en términos del artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- h) **FIEL:** la Firma Electrónica Avanzada.
- i) **IMCINE:** el Instituto Mexicano de Cinematografía.
- j) **Página de Internet del IMCINE:** la página de Internet con dirección [www.imcine.gob.mx](http://www.imcine.gob.mx)
- k) **Página de Internet de la SECRETARÍA:** la página de Internet con dirección [www.gob.mx/cultura](http://www.gob.mx/cultura)
- l) **Página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:** la página de Internet con dirección [www.gob.mx/hacienda](http://www.gob.mx/hacienda)
- m) **Partes relacionadas:** las personas así consideradas en términos de los artículos 90 último párrafo y 179, quinto y sexto párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- n) **Producción cinematográfica nacional:** las películas en la modalidad de largometraje con méritos culturales, artísticos y cinematográficos, cuyos gastos de producción se realicen en territorio nacional en más del 70% y cuyo personal de reparto, creativo o técnico en su conjunto sea de nacionalidad mexicana en más de un 70%.

También se considera producción cinematográfica nacional a las películas realizadas en coproducción internacional a que se refieren los artículos 7o., fracción II y 15, segundo párrafo de la Ley Federal de Cinematografía y 13 de su Reglamento, siempre que los gastos de la producción cinematográfica que se realicen en territorio nacional representen más del 70% del total de la aportación con la que participe la parte mexicana en dicha coproducción y que el personal de reparto, creativo o técnico contratado con el total de la aportación mencionada sea, en su conjunto, de nacionalidad mexicana en más de un 70%. El monto total del estímulo fiscal que, en su caso, se autorice al contribuyente aportante de que se trate no será superior al monto total de la participación que corresponda a la parte mexicana en la película cinematográfica realizada en coproducción.

- o) **Proyecto de inversión en la distribución cinematográfica nacional:** las inversiones en territorio nacional destinadas a distribuir películas cinematográficas nacionales, con méritos artísticos, culturales y cinematográficos, en circuitos comerciales o culturales, así como estimular la formación de públicos e incentivar la circulación de la producción cinematográfica nacional.
- p) **Proyecto de inversión en la producción cinematográfica nacional:** las inversiones en territorio nacional destinadas a la realización de una película cinematográfica a través de un proceso en el que se conjugan la creación y realización cinematográfica, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para dicho objeto.
- q) **SECRETARÍA:** Secretaría de Cultura.
- r) **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- s) **Sistema en línea:** el sitio contenido en la página de Internet de la SHCP, desarrollado para el envío y recepción de la solicitud para la aplicación del estímulo fiscal; el envío y recepción de los documentos digitalizados requeridos; la consulta de la información relacionada con el proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional, y la tramitación del estímulo fiscal, así como el seguimiento de dichos proyectos de inversión autorizados y la consulta de las notificaciones que correspondan en términos de las presentes reglas.
- t) **Solicitud (es):** el documento digital enviado, recibido y archivado en el Sistema en línea, mediante el cual, las empresas responsables de los proyectos de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional y los contribuyentes aportantes formalizan conjuntamente la solicitud para la aplicación del estímulo fiscal.

**II. Del Comité**

2. Los representantes de la SECRETARÍA, del IMCINE y de la SHCP, contarán con suplentes, quienes serán designados libremente por los representantes titulares. La sustitución de los representantes y de sus suplentes deberá notificarse al Comité a través de la Secretaría Técnica en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de la sustitución.
3. El Comité deberá sesionar de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.
4. Para que sesione el Comité deberán estar reunidos todos sus miembros. De no integrarse este quórum, la Presidencia del Comité convocará a una segunda sesión a verificarse dentro de los tres días hábiles siguientes, la cual se celebrará cuando menos con la asistencia del Presidente del Comité y de cualquier otro de sus miembros.

Los miembros del Comité contarán con un voto y no podrán abstenerse de votar, salvo cuando exista algún impedimento para ello de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. El Presidente del Comité tendrá voto de calidad y la Secretaría Técnica del Comité tendrá voz, pero no voto.

5. Los acuerdos del Comité se tomarán por unanimidad en lo referente a la modificación de las presentes reglas y por mayoría en los demás asuntos.
6. El Comité tendrá las siguientes facultades:
  - a) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas.
  - b) Emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de su objeto.
  - c) Autorizar, en su caso, a los contribuyentes aportantes el monto del estímulo fiscal, atendiendo al proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional de que se trate.
  - d) Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la información a que se refiere el artículo 189, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como las reglas a que se refiere la fracción V del mismo artículo.
  - e) Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas y de las demás disposiciones relacionadas con el estímulo fiscal.
  - f) Revocar el otorgamiento de los estímulos fiscales cuando así proceda.
  - g) Interpretar las presentes reglas.
  - h) Constituir grupos de trabajo para realizar análisis, estudios o evaluaciones relacionadas con los proyectos de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional y con los estímulos fiscales.
  - i) Solicitar la asesoría gratuita de instituciones educativas o profesionales de reconocido prestigio relacionadas con la industria cinematográfica en sus ramas de producción o distribución, mismas que deberán aceptar la obligación de guardar absoluta reserva de la información que conozcan con motivo de dicha actividad.
  - j) Las demás que dispongan las leyes y otras disposiciones aplicables, para la estricta aplicación de los estímulos fiscales.
7. El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades:
  - a) Convocar a sesión a los miembros del Comité con cinco días hábiles de anticipación, debiendo señalar la fecha, la hora y el lugar en que se llevará a cabo la sesión, así como dar a conocer el orden del día correspondiente.
  - b) Someter a consideración y aprobación del Comité las publicaciones previstas en las presentes reglas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación a la fecha límite de publicación.
  - c) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y las resoluciones del Comité.
  - d) Nombrar a la Secretaría Técnica del Comité.
  - e) Las demás que le instruya el Comité y que se encuentren dentro de su objeto.

8. El Presidente del Comité será auxiliado en el desempeño de sus atribuciones por una Secretaría Técnica, que tendrá las siguientes funciones:
  - a) Elaborar las actas de las sesiones del Comité, las cuales deberán aprobarse y firmarse en la sesión posterior.
  - b) Llevar el control de las solicitudes recibidas, de los asuntos en trámite, de las solicitudes resueltas por el Comité y de los montos de los estímulos fiscales otorgados, así como informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados.
  - c) Fungir como vía de comunicación entre los miembros del Comité, así como entre éste y los contribuyentes aportantes y la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional.
  - d) Elaborar y presentar al Comité la información a que se refiere el artículo 189, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a efecto de que el Comité tramite su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en las páginas de Internet de la SECRETARÍA, del IMCINE y de la SHCP.
  - e) Notificar los acuerdos, resoluciones y cualquier otra comunicación a las empresas responsables de los proyectos de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional y a los contribuyentes aportantes en los términos que se señalen en las presentes reglas.
  - f) Las demás que le instruya el Comité y que se encuentren dentro de su objeto.

### III. Del procedimiento para el otorgamiento de los estímulos fiscales

9. Los contribuyentes aportantes junto con la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional ingresarán al Sistema en línea y llenarán el formato de solicitud con la información relativa a la propia empresa, al proyecto de inversión de que se trate y a los contribuyentes aportantes; además, deberán adjuntar los documentos digitalizados definidos en las presentes reglas, así como en los requisitos generales para solicitar los estímulos fiscales que se publiquen en las páginas de Internet de la SECRETARÍA, del IMCINE y de la SHCP.

La empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional firmará mediante su FIEL la manifestación voluntaria de ser responsable solidaria con los contribuyentes aportantes respecto de la obligación establecida en la regla 27, primer párrafo de las presentes reglas, y dichos contribuyentes asentarán su FIEL de conformidad. Asimismo, la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional y los contribuyentes aportantes firmarán mediante su FIEL y bajo protesta de decir verdad, que los datos y documentos anexos son lícitos, fidedignos, comprobables y que han leído y aceptan los términos y condiciones señaladas en las presentes reglas, en los lineamientos de operación y en los requisitos generales para solicitar los estímulos fiscales publicados en las páginas de Internet de la SECRETARÍA, del IMCINE y de la SHCP.

El envío de la solicitud a través del Sistema en línea se formalizará y se tendrá por recibida, únicamente cuando dicha solicitud se encuentre debidamente firmada con la FIEL de la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional y la de los contribuyentes aportantes que participen. Una vez efectuado el procedimiento anterior, el Sistema en línea generará el acuse de recibo con sello digital, el cual contendrá, entre otros datos, fecha, hora y folio de recepción asignado por el Sistema en línea.

Sólo se deberá ingresar al Sistema en línea una solicitud por proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional. En caso de que se ingrese al Sistema en línea más de una solicitud para un mismo proyecto, se tendrán por no presentadas dichas solicitudes.

La información y datos que se ingresen al Sistema en línea y que no sean enviados de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo de esta regla, en los plazos a que se refieren los incisos siguientes, se tendrán por no presentados.

El envío y recepción de las solicitudes, en el ejercicio de que se trate, se realizará en dos periodos:

- a) Primer periodo, que comprende entre las 00.00 horas, tiempo del centro, del 1 de febrero hasta las 18.00 horas, tiempo del centro, del último día de febrero.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 189, primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el contribuyente aportante, a través de la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución, deberá ingresar al Sistema en línea, la copia de la declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior de los contribuyentes aportantes a más tardar el primer día hábil de mayo del ejercicio que corresponda.

- b) Segundo periodo, que comprende entre las 00.00 horas, tiempo del centro, del 16 de junio hasta las 18.00 horas, tiempo del centro, del 15 de julio.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 189, primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se ingresará al Sistema en línea la declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior de los contribuyentes aportantes.

Para efectos del artículo 189, quinto párrafo, fracción II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, cuando exista remanente del monto a distribuir en el primer periodo, se podrá considerar dentro del monto a distribuir en el segundo periodo.

El proyecto de inversión en la producción cinematográfica nacional por el cual se solicite la aplicación del estímulo fiscal deberá considerar que la fecha estimada para la terminación de la producción cinematográfica nacional en la categoría de ficción y documental, no deberá exceder de dos años y en la categoría de animación no deberá exceder de tres años posteriores al ejercicio fiscal en que fueron autorizados.

La exhibición en salas cinematográficas de dichos proyectos en cualquier categoría no deberá exceder de dos años contados a partir de la fecha de terminación de la producción cinematográfica nacional.

El proyecto de inversión en la distribución cinematográfica nacional por el cual se solicite la aplicación del estímulo fiscal, deberá considerar que la fecha estimada para la conclusión de la exhibición en circuitos comerciales o culturales de la película cinematográfica nacional, no deberá exceder de un año posterior al ejercicio fiscal en que fue autorizado.

El contribuyente aportante y la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Señalar su clave en el Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Adjuntar a la solicitud que se ingrese en el Sistema en línea, la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32-D, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación que emita el Servicio de Administración Tributaria, la cual deberá estar vigente al momento del envío de su solicitud en términos de las disposiciones aplicables.
- c) En el caso de contar con la autorización para el pago a plazos de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, el contribuyente aportante y la empresa responsable del proyecto de inversión que corresponda, manifestarán que no han incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, durante el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se pretende aplicar el estímulo fiscal.
- d) No haber incurrido en ejercicios anteriores en alguna de las causales de revocación previstas en las presentes reglas.

El domicilio de la Secretaría Técnica del Comité para la entrega de materiales o peticiones distintas a la solicitud, es el ubicado en Palacio Nacional, Edificio 4, Piso 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, D.F., en días hábiles en un horario de 9.30 a 13.30 horas tiempo del centro.

10. Los documentos digitalizados que se adjunten en el Sistema en línea deberán presentarse en formato PDF. Cada uno de los archivos no podrá exceder los 40 megabytes (MB) y su título deberá ser máximo de 15 caracteres y no deberá contener comas, acentos, ñ, &, o cualquier otro símbolo.

Los documentos digitalizados deberán contener la firma autógrafa en su versión original, por lo que no podrán ser firmados en el formato PDF, mediante la opción "Rellenar o Firmar" o uno similar.

11. El correcto llenado de la solicitud y la debida integración de la documentación que se adjunta a través del Sistema en línea, en términos de lo dispuesto en la regla 9 de las presentes reglas, de los lineamientos de operación a que se refiere la regla 13, segundo párrafo de las presentes reglas, y de los requisitos generales para solicitar y dar seguimiento a los estímulos fiscales publicados en las páginas de Internet de la SECRETARÍA, del IMCINE y de la SHCP, son responsabilidad de la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción y distribución solicitante y del contribuyente aportante. La recepción que se haga en el Sistema en línea de la solicitud y demás documentación, no prejuzga sobre el contenido de la misma y el cumplimiento de las obligaciones de los solicitantes, ni constituye una evaluación y aceptación para la obtención de los estímulos fiscales.
12. La Secretaría Técnica del Comité remitirá al IMCINE las solicitudes para la aplicación de los estímulos fiscales recibidas durante el periodo que corresponda para su análisis y evaluación.
13. El IMCINE remitirá al CE los proyectos de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional a fin de que éste emita su recomendación.

El IMCINE analizará y evaluará la viabilidad cinematográfica de los proyectos de inversión que se presenten, conforme a los Lineamientos de Operación en la Producción y en la Distribución Cinematográfica Nacional, así como en las demás disposiciones aplicables, que para tal efecto expida y dé a conocer dicho organismo descentralizado en el ámbito de su competencia.

El IMCINE contará con cincuenta días hábiles, contados a partir de la fecha del cierre del periodo de recepción de las solicitudes remitidas por la Secretaría Técnica del Comité, para evaluar los proyectos de inversión en la producción y con cuarenta y cinco días hábiles para evaluar los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional. Al término de dichos plazos, el IMCINE deberá remitir las evaluaciones respectivas a la Secretaría Técnica. La evaluación que elabore el IMCINE sobre el proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional de que se trate deberá precisar, si es el caso, que el proyecto de inversión cumple con los méritos artísticos, culturales y cinematográficos necesarios para ser beneficiado con el estímulo fiscal que corresponda, de conformidad con los lineamientos de operación citados en el párrafo anterior, de lo cual tomará conocimiento el Comité.

La evaluación emitida por el IMCINE sobre los proyectos de inversión no será vinculante para el Comité.

14. La solicitud será sometida a la consideración del Comité para que, en su caso, se autorice en los tres meses inmediatos posteriores al cierre del periodo en el que se haya ingresado dicha solicitud, considerando lo siguiente:
  - a) La evaluación sobre los méritos artísticos, culturales y cinematográficos de los proyectos de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional elaborada por el IMCINE.
  - b) Sólo en el caso de que los proyectos de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional que, de acuerdo con la evaluación a que se refiere el inciso anterior, tengan los mismos méritos artísticos, culturales y cinematográficos, se tomará en cuenta el orden en el que se haya formalizado el envío de las solicitudes, de conformidad con la regla 9, tercer párrafo de las presentes reglas.

Si del análisis y evaluación a la información presentada por la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional o los contribuyentes aportantes respecto del estímulo fiscal se identifica la falsedad de la documentación proporcionada al Comité, se dará vista a la autoridad competente.

Si se comprueba la falsedad de la documentación presentada al Comité a través de las solicitudes de estímulo fiscal, previo a su otorgamiento, el contribuyente aportante y la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional no podrán ser sujetos del estímulo fiscal en el ejercicio en el que se compruebe la falsedad de los documentos y en ejercicios subsecuentes. Si la comprobación se da con posterioridad al otorgamiento del estímulo fiscal se procederá a revocar la autorización del mismo en los términos de la regla 27.

15. El Comité, a través de la Secretaría Técnica, notificará a los contribuyentes aportantes y a la empresa responsable del proyecto de inversión que corresponda, la autorización emitida por el Comité, en un plazo que no excederá de quince días hábiles contados a partir de la fecha de celebración de la sesión. Asimismo, en el mismo plazo, el citado Comité tramitará la publicación en las páginas de Internet de la SECRETARÍA, del IMCINE y de la SHCP, de los proyectos de

inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional autorizados, los contribuyentes aportantes y los montos de los estímulos fiscales otorgados. Los proyectos de inversión que no sean publicados en las citadas páginas de Internet, se entenderán como no autorizados para la aplicación del estímulo fiscal.

La Secretaría Técnica dará a conocer al contribuyente aportante y a la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional las razones por las cuales el Comité no autorizó la aplicación del estímulo fiscal a los proyectos de inversión de que se trate. Dicha resolución se notificará a los interesados.

La Secretaría Técnica realizará las notificaciones a que se refiere la presente regla, a través del Sistema en línea. Para dichos efectos, los contribuyentes aportantes o la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional tendrán asignado un apartado de consulta de notificaciones, dentro del Sistema en línea, al cual podrán acceder mediante su FIEL y con el usuario y contraseña que hayan previamente registrado para acceder a dicho sistema.

Cuando se realice el envío de la solicitud en el Sistema en línea, la Secretaría Técnica enviará por única ocasión, a las direcciones de correo electrónico de los contribuyentes aportantes y de la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional, un correo electrónico de confirmación que servirá para corroborar la autenticidad y correcto funcionamiento de las direcciones de correo electrónico de los contribuyentes aportantes y de la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional.

Los contribuyentes aportantes y la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional, deberán manifestar por la misma vía, dentro de los tres días hábiles posteriores a aquél a la recepción del correo a que se refiere el párrafo anterior, que aceptan recibir todas las notificaciones y comunicaciones relativas al estímulo fiscal por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada al momento de su registro en el Sistema en línea.

En el caso de que los contribuyentes aportantes o la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional no realicen la manifestación a que se refiere el párrafo anterior dentro del plazo señalado, se entenderá que aceptan recibir las notificaciones y comunicaciones relativas al estímulo fiscal en la dirección electrónica proporcionada al momento de su registro en el Sistema en línea.

El usuario y contraseña serán personales, intransferibles y de uso confidencial, por lo que los contribuyentes aportantes y la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional serán responsables del uso que se dé a los mismos incluyendo la apertura del apartado de notificaciones.

Los contribuyentes aportantes y la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional que tengan asignado un apartado de consulta de notificaciones, deberán consultarlo dentro de los tres días siguientes a aquél en que reciban un correo electrónico de la Secretaría Técnica enviado a la dirección de correo electrónico que hayan proporcionado al momento de ingresar la solicitud de estímulo fiscal a través del Sistema en línea, en el cual se les informará que tienen una notificación en el apartado de notificaciones correspondiente.

En caso de que los contribuyentes aportantes y la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional no abran el apartado de consulta de notificaciones en el plazo señalado, la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día, contado a partir del día siguiente a aquél en que le fue enviado el referido correo electrónico.

Las notificaciones a que se refiere esta regla, se tendrán por realizadas cuando se genere el acuse de recibo electrónico en el que conste la fecha y hora en que los contribuyentes aportantes y la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional hayan ingresado al apartado del Sistema en línea de consulta de notificaciones.

**IV. De las aportaciones y obligaciones de los contribuyentes aportantes y las empresas responsables del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional**

- 16.** El derecho para aplicar el estímulo fiscal es personal del contribuyente aportante al que se le otorgue y no podrá ser transmitido a otra persona ni como consecuencia de fusión, escisión o cualquier otro acto jurídico.

La empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional beneficiada mediante estímulo fiscal es la única obligada a cumplir lo establecido en las disposiciones aplicables para concluirlo, por lo que ninguna otra empresa podrá solicitar estímulo fiscal para el mismo proyecto de inversión.

- 17.** Con anterioridad a la fecha de la aportación realizada al proyecto de inversión de que se trate por el contribuyente aportante, éste o sus partes relacionadas no podrán ser partes relacionadas de la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o en la distribución ni de las partes relacionadas de ésta.
- 18.** El contribuyente aportante o sus partes relacionadas no podrán prestar servicios personales a la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional ni a las partes relacionadas de ésta, durante la realización del proyecto de inversión de que se trate.
- 19.** La empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional o sus partes relacionadas no podrán prestar servicios personales al contribuyente aportante ni a las partes relacionadas de éste durante la realización del proyecto de inversión de que se trate.
- 20.** La documentación entregada al Comité para el otorgamiento y seguimiento del estímulo fiscal de que se trate, así como los documentos que el citado Comité dirija a la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional y al contribuyente aportante, formarán parte de su contabilidad y se considerará como información confidencial o reservada conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Código Fiscal de la Federación y sus respectivos reglamentos.
- 21.** La empresa responsable del proyecto de inversión en la producción cinematográfica nacional que haya recibido aportaciones del contribuyente aportante deberá presentar a la Secretaría Técnica del Comité, a través del Sistema en línea y firmar con su FIEL, lo siguiente:
- a)** Aviso en escrito libre en el que se adjunte copia del comprobante de la transferencia que emita la institución financiera de que se trate por la aportación realizada del contribuyente aportante a la empresa responsable del proyecto de inversión, el cual debe contener los datos que acrediten que la transferencia proviene de una cuenta a nombre del contribuyente aportante y que se recibió en una cuenta a nombre de la empresa responsable del proyecto de inversión, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la aportación correspondiente. La fecha del comprobante de la transferencia deberá corresponder al ejercicio en el que se obtenga la autorización para la aplicación del estímulo fiscal.
  - b)** Informes trimestrales de los avances del proyecto de inversión, a partir de la fecha de autorización del estímulo fiscal, conforme a la publicación en las páginas de Internet realizada por el Comité de conformidad con la regla 15, de las presentes Reglas, dentro de los diez días naturales siguientes al término de cada trimestre y hasta obtener la primera copia final en 35 mm o su equivalente digital profesional, o cualquier otro formato o medio aplicable con características iguales o superiores que atiendan lo establecido en los lineamientos de operación correspondientes.
  - c)** Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de terminación de la producción cinematográfica nacional, aviso en escrito libre en el que se informe:
    - i)** La fecha de terminación de la película cinematográfica.
    - ii)** El formato definitivo de la primera copia final, el cual deberá ser en 35 mm o su equivalente digital profesional o en cualquier formato o medio aplicable, con características iguales o superiores.
    - iii)** El laboratorio o lugar de resguardo del negativo correspondiente o su equivalente digital profesional.
    - iv)** El título definitivo de la película cinematográfica correspondiente.

Con el aviso a que se refiere este inciso se deberá remitir conjuntamente una ficha técnica de la producción cinematográfica nacional conforme a las características que para tal efecto se establezcan en los lineamientos de operación que contenga la información relativa al guión, la producción, la empresa responsable del proyecto de inversión, la dirección, la fotografía, la edición, el diseño de sonido, la musicalización, la dirección de arte, las empresas productoras, el reparto de personajes principales y el costo definitivo de la misma.

Al concluir el proyecto de inversión en la producción cinematográfica nacional, la empresa responsable deberá contar con su copia final para la exhibición y atender lo relativo a la preservación de la obra cinematográfica, de conformidad con los formatos y requerimientos que para tal efecto se establezcan en los lineamientos de operación correspondientes.

- d)** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la exhibición en salas cinematográficas de la película, aviso en escrito libre en el que se informe:
- i) La fecha de estreno;
  - ii) Los resultados en taquilla obtenidos durante el primer mes a partir de su estreno en salas cinematográficas respecto al número de espectadores y monto recaudado.
  - iii) Participaciones en festivales, nominaciones a premios y los premios obtenidos.
- 22.** La empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o en la distribución cinematográfica nacional deberá adjuntar a la solicitud del estímulo fiscal, el contrato, acuerdo, convenio o cualquier otro documento en el cual el contribuyente aportante y la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o en la distribución, establezcan su acuerdo de voluntades sobre el monto de la aportación y las condiciones que deberán cumplir cada una de las partes para la realización del proyecto de inversión en la producción o en la distribución cinematográfica nacional.
- El contrato, acuerdo, convenio o cualquier otro documento presentado de acuerdo al párrafo anterior no podrá ser sustituido por otro ni modificadas las condiciones previamente establecidas, excepto cuando en tales casos sea en beneficio del proyecto de inversión.
- 23.** La empresa responsable del proyecto de inversión en la distribución cinematográfica nacional que haya recibido aportaciones del contribuyente aportante deberá presentar a la Secretaría Técnica del Comité, a través del Sistema en línea y firmar con su FIEL, lo siguiente:
- a)** Aviso en escrito libre en el que se adjunte copia del comprobante de la transferencia que emita la institución financiera de que se trate por la aportación realizada del contribuyente aportante a la empresa responsable del proyecto de inversión, el cual debe contener los datos que acrediten que la transferencia proviene de una cuenta a nombre del contribuyente aportante y que se recibió en una cuenta a nombre de la empresa responsable del proyecto de inversión, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la aportación correspondiente. La fecha del comprobante de la transferencia deberá corresponder al ejercicio en el que se obtenga la autorización para la aplicación del estímulo fiscal.
  - b)** Escrito libre que contenga el informe inicial, el cual deberá entregarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de autorización del estímulo fiscal, conforme a la publicación en las páginas de Internet realizada por el Comité de conformidad con la regla 15, de las presentes reglas, y deberá contener lo señalado en los lineamientos de operación.
  - c)** Informes trimestrales de los avances del proyecto de inversión, a partir de la fecha de autorización del estímulo fiscal, conforme a la publicación en las páginas de Internet realizada por el Comité de conformidad con la regla 15, de las presentes reglas, dentro de los diez días naturales siguientes al término de cada trimestre, hasta treinta días posteriores a la finalización del proyecto de inversión, la cual se define en los lineamientos de operación.
  - d)** Informe final: se presentará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la conclusión del proyecto de distribución. Dicho informe deberá contener lo señalado en los lineamientos de operación.
- 24.** Los contribuyentes aportantes beneficiarios del estímulo fiscal, a través de las empresas responsables del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional, a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la producción o distribución cinematográfica nacional, deberán presentar a la Secretaría Técnica del Comité, a través del Sistema en línea, un informe formulado por contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal

de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento, a través del cual emita opinión y certifique que el monto de los recursos del estímulo fiscal autorizado al contribuyente aportante fue exclusivamente aplicado en cada uno de los conceptos de gasto erogados para la realización del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional, de conformidad con la legislación fiscal aplicable y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público.

Para la emisión del informe el contador público deberá verificar que se cuenta con los comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen los gastos erogados, haciendo dicha mención en el cuerpo del informe que formule.

Dicho informe, deberá contener el número de registro ante el Servicio de Administración Tributaria del contador público que lo emite, y en su caso el nombre del despacho al que pertenece.

Al momento de emitir el informe, el contador público, no deberá encontrarse amonestado o suspendido por el Servicio de Administración Tributaria ni cancelado su registro por dicha autoridad.

Adjunto al informe a que se refiere esta regla, se debe presentar un desglose de las fuentes de financiamiento y de los gastos del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional debiendo requisitar en forma completa y analítica el formato en Excel denominado "Desglose de ingresos y gastos del proyecto de inversión", disponible en las páginas de Internet de la SECRETARÍA, del IMCINE, y de la SHCP, y enviarse a través del Sistema en línea.

En caso de que el contador público determine que existen gastos recurrentes que no se encuentren en los conceptos de la relación "Desglose de ingresos y gastos del proyecto de inversión", y que pueden atribuirse a conceptos específicos, podrá incluir hasta cinco conceptos nuevos. Si en la relación antes mencionada, existe un concepto denominado "otros gastos" en el cual se incluyan gastos que no se pueden clasificar en algún concepto de los contenidos en dicha relación, éste no podrá exceder de un 10% del monto total de las erogaciones.

Los gastos relacionados con contingencia o de la misma naturaleza cualquiera que sea su denominación deberán estar desglosados e identificados por el tipo de contingencia que cubran. En caso de no haberse presentado dicha contingencia se deberá informar los conceptos de erogaciones del proyecto de inversión en que fueron aplicados.

25. Los elementos de título del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional, personal creativo, ruta crítica, presupuesto y esquema financiero, deberán estar correlacionados con la solicitud hecha en el Sistema en línea, así como el contenido del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional, según sea el caso, por lo que cualquier modificación posterior a la autorización del estímulo fiscal, deberá informarse al Comité mediante el Sistema en línea por la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional para su autorización. El Comité en su siguiente Sesión analizará y evaluará la modificación solicitada y notificará a la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional en los términos de la regla 15 de las presentes reglas, si la modificación solicitada es procedente o no.

#### **V. De las causales y del procedimiento de revocación de la autorización para la aplicación del estímulo fiscal**

26. La autorización para la aplicación de los estímulos fiscales será revocada por el Comité cuando:
  - a) La película cinematográfica que resulte del proyecto de inversión en la producción cinematográfica nacional no se exhiba en salas cinematográficas en un plazo de dos años contados a partir de la fecha estimada para su terminación, conforme a lo previsto en el noveno párrafo de la regla 9 de las presentes reglas, salvo por causas no imputables a la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción cinematográfica nacional. En su caso, ésta deberá probar dichas causas ante el Comité dentro de los quince días hábiles siguientes al término del plazo mencionado.

- b) La empresa distribuidora que no cumpla con la exhibición en circuitos comerciales o culturales de la o las películas cinematográficas nacionales en los términos establecidos en los lineamientos de operación en la distribución, conforme a lo previsto en el décimo párrafo de la regla 9 de las presentes reglas, salvo por causas no imputables a la empresa responsable del proyecto de inversión en la distribución cinematográfica nacional. En su caso, ésta deberá probar dichas causas ante el Comité dentro de los quince días hábiles siguientes al término del plazo mencionado.
- c) Se compruebe falsedad de la información o de la documentación proporcionada al Comité.  
En este supuesto no podrá ser sujeto del estímulo fiscal en ejercicios subsecuentes.
- d) El contribuyente aportante o la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional incurran en infracciones o delitos fiscales, independientemente de las sanciones que procedan, por las cuales hubiera resolución firme.
- e) Se incumpla con lo previsto en alguna de las presentes reglas.

La Secretaría Técnica del Comité notificará al contribuyente aportante y a la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o en la distribución, la revocación que determine el Comité, en términos de la regla 15 de las presentes reglas.

- 27.** En caso de revocación de la autorización para la aplicación del estímulo fiscal de que se trate, el contribuyente aportante deberá pagar, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la revocación, el impuesto sobre la renta que hubiera resultado de no aplicarse el estímulo fiscal. El impuesto que resulte se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en el que se presentó la declaración en la que aplicó el estímulo fiscal hasta el mes en el que se efectúe el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. Además, el contribuyente aportante deberá cubrir los recargos por el mismo periodo de conformidad con el artículo 21 del Código citado.

El contribuyente aportante al que le haya sido revocada la autorización para la aplicación del estímulo fiscal de que se trate, no podrá ser sujeto del estímulo fiscal en ejercicios subsecuentes. La empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional respecto del cual se haya revocado la autorización para la aplicación del estímulo fiscal de que se trate en términos de las presentes reglas, no podrá ser considerada como responsable de un proyecto de inversión en ejercicios subsecuentes.

- 28.** Para los efectos de lo dispuesto en la regla 26 de las presentes reglas, el Comité, el contribuyente aportante y la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional, estarán a lo siguiente:
- a) El Comité emitirá un acuerdo a través del cual señale los hechos o circunstancias por los que procede la revocación del estímulo fiscal de que se trate.
  - b) El contenido del acuerdo a que se refiere el inciso anterior se notificará, en términos de la regla 15 de las presentes reglas, por la Secretaría Técnica del Comité al contribuyente aportante y a la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional.
  - c) El contribuyente aportante y la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional contarán con un plazo de veinte días hábiles contados a partir de aquél en que se notifique el acuerdo a que se refiere el inciso a) anterior para presentar, en su caso, la documentación que consideren que desvirtúa los hechos o circunstancias asentados en el mismo.
  - d) Cuando el contribuyente aportante y la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional presenten la documentación que desvirtúe los hechos o circunstancias asentados en el acuerdo a que se refiere el inciso a) anterior, dentro del plazo a que se refiere el inciso c) de esta regla, el Comité emitirá, en su caso, un acuerdo pronunciándose respecto del cumplimiento del contribuyente aportante y de la empresa responsable del proyecto de inversión de que se trate.
  - e) Cuando el contribuyente aportante y la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional no desvirtúen los hechos o circunstancias asentados en el acuerdo a que se refiere el inciso a) anterior, dentro del plazo a que se refiere el inciso c) de esta regla, el Comité emitirá un acuerdo pronunciándose respecto de la procedencia de revocación del estímulo, debiendo proceder conforme a la regla 27 de las presentes reglas.

- f) Una vez efectuado el pago del impuesto sobre la renta en términos de la regla 27 de las presentes reglas, el contribuyente aportante y la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional deberán presentar ante la Secretaría Técnica del Comité, la documentación comprobatoria del pago correspondiente en un plazo no mayor a treinta días naturales.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se aboga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2014.

**Tercero.** Para efectos de la presentación de las obligaciones a que se refieren las reglas 21, 23, 24 y 25 de las presentes reglas, los informes trimestrales y el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Acuerdo que se aboga mediante el presente instrumento, los contribuyentes aportantes y las empresas responsables de los proyectos de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional previamente autorizados a la fecha de la entrada en vigor de este Acuerdo, quedarán sujetos a las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional contenidas en el presente Acuerdo y deberán cumplir con las obligaciones a partir del 15 de junio de 2016.

Los informes trimestrales y el cumplimiento de las demás obligaciones que se realicen a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y antes del 15 de junio de 2016, se realizarán en términos de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional, emitidas a través de Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2014.

**Cuarto.** En el caso de sociedades controladoras que se encuentren en el supuesto que establece el Artículo Noveno, fracción XVI de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, y que hayan obtenido autorización para aplicar el estímulo fiscal, estarán a lo siguiente:

a) La sociedad controladora podrá acreditar el estímulo fiscal aplicado por cada una de las sociedades controladas o por ella misma, contra el impuesto sobre la renta consolidado del ejercicio, en la participación consolidable.

b) La participación consolidable será la que se determine conforme a lo previsto en el artículo 68, fracción I, tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

c) El monto del estímulo fiscal acreditado por la sociedad controladora no podrá exceder del importe que cada una de las sociedades controladas, que hayan tenido derecho al mismo, apliquen de manera individual en cada ejercicio en la participación consolidable ni del impuesto sobre la renta consolidado del ejercicio.

**Quinto.** El procedimiento de notificación electrónica para los contribuyentes aportantes y las empresas responsables de los proyectos de inversión en la producción y distribución cinematográfica nacional contenido en el presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 15 de junio de 2016.

Las notificaciones que se realicen a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y antes del 15 de junio de 2016, se realizarán en términos de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional, emitidas a través de Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2014.

**Sexto.** El Manual de Procedimientos del Sistema en línea, publicado en la página de Internet de la SHCP, contendrá las especificaciones operativas para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes aportantes y las empresas responsables del proyecto de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional a que se refieren las reglas 21, 23, 24 y 25.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de enero de 2016.- El Representante Titular del Instituto Mexicano de Cinematografía, **Jorge Gerardo Sánchez Sosa**.- Rúbrica.- El Representante Titular de la Secretaría de Cultura, **Luis Norberto Cacho Pérez**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Rodrigo Barros Reyes Retana**.- Rúbrica.